



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA TERCER ÉPOCA

20 DE MAYO DE 2003

No.40

ÍNDICE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL	
LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	2
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	
JEFATURA DE GOBIERNO	
DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE DE ALTO RIESGO UBICADO EN GALVESTON NÚM. 59, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN BENITO JUÁREZ	32
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS	
AVISO POR EL QUE SE CONSIDERAN DÍAS INHÁBILES PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITACIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y TRÁMITES DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL	35
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA	
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS POR CONTRATO 2003	36
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL	
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2003	37
FE DE ERRATAS AL DECRETO EXPROPIATORIO PUBLICADO (PRIMERA PUBLICACIÓN) EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 34-TER DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2003	38
FE DE ERRATAS AL DECRETO EXPROPIATORIO PUBLICADO (SEGUNDA PUBLICACIÓN) EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 36-BIS, DE FECHA 6 DE MAYO DEL 2003	38
CONVOCATORIAS Y LICITACIONES	39
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, NOTA ACLARATORIA	60

Continúa en la Pág. 77

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. - II LEGISLATURA**)

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
II LEGISLATURA
D E C R E T A :**

LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Esta Ley tiene por objeto establecer las bases para la organización de la Secretaría de Seguridad Pública, para el despacho de los asuntos que le competen de conformidad con lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, este ordenamiento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2°.- Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se entenderá por:

I. Estatuto: al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

II. Jefe de Gobierno: al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

III. Ley Orgánica: a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

IV. Ley: la presente ley;

V. Policía: a la Policía del Distrito Federal, integrada por la Policía Preventiva, con todas las unidades y agrupamientos que prevea el reglamento respectivo, así como por la Policía Complementaria integrada por la Policía Auxiliar, la Policía Bancaria e Industrial y demás que determine el reglamento correspondiente;

VI. Reglamento Interior: al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;

VII. Secretaría: a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

VIII. Secretario: al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal;

IX. Unidades Administrativas Policiales: a las unidades dotadas de atribuciones de decisión y ejecución en el ámbito de las funciones operativas de la Policía del Distrito Federal; y

X. Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo Policial: a las unidades que asisten técnica y operativamente a las unidades administrativas policiales, y que preparan los elementos necesarios para que se emitan o ejecuten los actos administrativos en el ámbito de las funciones operativas de la Policía del Distrito Federal.

Artículo 3°. - Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:

I. Realizar en el ámbito territorial y material del Distrito Federal, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

II. Desarrollar las políticas de seguridad pública establecidas por el Jefe de Gobierno y proponer al mismo, la política criminal en el ámbito local, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos y de infracciones;

III. Formular propuestas al Jefe de Gobierno para el Programa de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como para llevarlo a cabo y evaluar su desarrollo;

IV. Establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar, procesar y difundir información para la prevención de delitos, a través de métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;

V. Efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, estudios sobre los actos delictivos denunciados y no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;

VI. Ejecutar las políticas, lineamientos y acciones de su competencia, previstos en los convenios de coordinación suscritos por el Distrito Federal en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública así como los derivados de los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás instancias de Coordinación que correspondan;

- VII. Celebrar convenios de colaboración, en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con otras autoridades del Distrito Federal, federales, estatales y municipales, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, conforme a la legislación;
- VIII. Colaborar, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuando así lo soliciten otras autoridades del Distrito Federal, federales, estatales o municipales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente;
- IX. Establecer, integrar, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública que le competan, mediante las bases de datos de la seguridad pública correspondientes;
- X. Suministrar, intercambiar y sistematizar la información sobre seguridad pública con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y demás autoridades del Distrito Federal en la materia;
- XI. Sistematizar las cifras y datos que integren la estadística sobre seguridad preventiva así como determinar las condiciones sobre su manejo y acceso conforme a las disposiciones aplicables;
- XII. Organizar, dirigir y administrar la recepción y transferencia de los reportes sobre emergencias, infracciones y delitos;
- XIII. Autorizar, evaluar, controlar, supervisar y registrar los servicios de seguridad privada, conforme a las disposiciones aplicables;
- XIV. Realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables;
- XV. Aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas en materia de tránsito y vialidad;
- XVI. Garantizar y mantener la vialidad en el territorio del Distrito Federal;
- XVII. Retirar de la vía pública, conforme a las disposiciones aplicables, los vehículos y objetos que, indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos;
- XVIII. Instrumentar en coordinación con otras dependencias, programas y campañas y cursos de seguridad, educación vial, prevención de accidentes y cortesía urbana, conforme a las disposiciones aplicables;
- XIX. Formular, ejecutar y difundir programas de control y programas preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas para conductores de vehículos;

XX. Establecer y administrar depósitos para los vehículos que deban remitirse y custodiarse con motivo de una infracción de tránsito;

XXI. Prestar auxilio al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los términos que dispongan las leyes y demás disposiciones aplicables;

XXII. Prestar auxilio a los Poderes de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables;

XXIII. Prestar auxilio a dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, a los Órganos Político Administrativos de las demarcaciones territoriales, así como a los Órganos Autónomos del Distrito Federal, cuando lo requieran para el cumplimiento de sus funciones;

XXIV. Establecer procedimientos expeditos para atender las denuncias y quejas de los particulares con relación al ejercicio de sus atribuciones o por posibles actos ilícitos de su personal, procediendo según corresponda contra el responsable;

XXV. Establecer mecanismos y procedimientos eficaces para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la seguridad pública, en los términos de las disposiciones aplicables;

XXVI. Requerir la colaboración de las dependencias y órganos político administrativos en acciones y programas vinculados a la prevención del delito, determinando dentro de la competencia de cada cual, la participación correspondiente;

XXVII. Establecer las características de la identificación oficial de los servidores públicos de la Secretaría, incluyendo la de los elementos de la Policía y expedir la misma;

XXVIII. Autorizar los procedimientos administrativos de la Secretaría en materia de administración de recursos humanos, materiales y servicios generales de la misma, atendiendo los lineamientos y normas que al efecto emita la Oficialía Mayor del Distrito Federal;

XXIX.- Difundir a la sociedad los resultados de la supervisión de la actuación policial y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los elementos de policía, así como de los mecanismos de medición de su desempeño; y

XXX. Las demás que le atribuyan las leyes así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República y del Jefe de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4°.- La Secretaría estará a cargo del Secretario, quien ejerce autoridad jerárquica sobre todo el personal de la misma y tiene el mando directo de la Policía.

La Secretaría, para el despacho de los asuntos que la Constitución, Estatuto, leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables establecen y de conformidad con el presupuesto que se le asigne, contará con unidades administrativas,

unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, unidades administrativas policiales, unidades administrativas de apoyo técnico-operativo policial, y con elementos de policía y el personal de apoyo administrativo que sean necesarios.

Artículo 5°.- El Reglamento Interior de la Secretaría, establecerá las unidades administrativas, las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, las unidades administrativas policiales y las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo policial de la Secretaría, así como sus atribuciones, con base en la especialización necesaria para el mejor desarrollo de la función de seguridad pública y el ejercicio de las demás atribuciones que le corresponden a la Secretaría.

Las unidades administrativas son Subsecretarías, Oficialía Mayor, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales y Direcciones Ejecutivas.

Las unidades administrativas policiales son Coordinaciones Generales, Direcciones Generales y Direcciones Ejecutivas.

Las unidades administrativas de apoyo técnico operativo y las unidades administrativas de apoyo técnico operativo policial, son Direcciones de Área, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad Departamental, Jefaturas de Oficina, Jefaturas de Sección y Jefaturas de Mesa y las demás que prevean las disposiciones aplicables.

Las Unidades de Protección Ciudadana, Agrupamientos y Servicios de la Policía Preventiva así como las Unidades de la Policía Complementaria, se ubican en el ámbito orgánico de la unidad administrativa policial que determine el reglamento de esta Ley.

Artículo 6°.- La Policía, institución armada, disciplinada y jerarquizada, de naturaleza civil, garante de los derechos y de la integridad física y patrimonial de los habitantes de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en el desempeño de sus funciones y sus elementos, están sujetos al régimen que esta ley dispone.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I DEL SECRETARIO

Artículo 7°.- El Secretario será nombrado y removido en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto, y deberá reunir los requisitos previstos en este último ordenamiento.

Artículo 8°.- El Secretario, ejercerá sus atribuciones por sí o por conducto de las unidades administrativas y policiales adscritas a la Secretaría y, además de las establecidas en la Ley Orgánica y el Reglamento Interior para los titulares de las Secretarías, tiene las siguientes:

I. La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría;

II. Ejercer el mando directo de la Policía;

III. Expedir los acuerdos, circulares, instructivos y bases, conducentes al buen despacho de las funciones de la Secretaría;

IV. Aprobar y remitir a la Oficialía Mayor del Distrito Federal para su revisión, dictamen y registro, el Manual de Organización, el de procedimientos y de servicios al público necesarios para el mejor funcionamiento de la dependencia, así como disponer lo necesario para que éstos se mantengan actualizados y se publiquen en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

V. Proponer al Jefe de Gobierno la designación y, en su caso remoción, de los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior;

VI. Designar a los servidores públicos de la Secretaría, sujetándose a las disposiciones del Servicio Público de Carrera, siempre que no sean funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, a los cuales designará y removerá libremente; así como a la normatividad de la carrera policial;

VII. Someter a la consideración del Jefe de Gobierno, la división del Distrito Federal en áreas geográficas de atención así como el nombramiento y remoción de los servidores públicos de la Policía, responsables de las mismas;

VIII. Resolver sobre las propuestas de ascenso de los elementos de la Policía, de acuerdo a las disposiciones aplicables;

IX. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la dependencia;

X. Informar permanentemente al Jefe de Gobierno respecto de la situación que guarda la fuerza pública en el Distrito Federal;

XI. Proporcionar al Presidente de la República, cuando lo solicite, información sobre la situación que guarde la fuerza pública a su cargo, así como cumplir las instrucciones que éste dicte, en los casos señalados en el Estatuto;

XII. Implementar, de acuerdo a los ordenamientos aplicables, las políticas que en materia de seguridad pública, tránsito y vialidad establezca el Jefe de Gobierno;

XIII. Informar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los resultados anuales de las acciones de la dependencia a su cargo, conforme a lo dispuesto en el Estatuto;

XIV. Participar en el Consejo de Coordinación de Seguridad Pública del Distrito Federal así como en las instancias regionales de coordinación, conforme a las disposiciones aplicables;

XV. Proponer al Consejo de Coordinación de Seguridad Pública del Distrito Federal la designación del Secretario Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal, y en su caso, removerlo libremente;

XVI. Proponer en el seno del Consejo de Coordinación de Seguridad Pública del Distrito Federal, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para el Distrito Federal;

XVII. Participar en el Consejo de Protección Civil del Distrito Federal;

XVIII. Delegar una o varias de sus facultades, salvo aquéllas que por las disposiciones aplicables, tengan carácter de indelegables; y

XIX. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Jefe de Gobierno.

CAPÍTULO II **DE LOS SUBSECRETARIOS Y DEL OFICIAL MAYOR**

Artículo 9°. - Para ser Subsecretario u Oficial Mayor se requiere:

I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener cuando menos treinta años de edad;

III. Poseer, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional, y

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.

Artículo 10°.- Corresponde a los Subsecretarios y al Oficial Mayor:

I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de las unidades administrativas, unidades administrativas policiales y órganos adscritos a la Subsecretaría u Oficial Mayor;

II. Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende, manteniéndolo informado sobre el cumplimiento de las mismas;

III. Someter a la consideración del Secretario, los estudios y proyectos que elaboren las unidades administrativas, las unidades administrativas policiales y los órganos a su cargo;

IV. Intervenir en la formulación de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, manuales, acuerdos y órdenes en los asuntos de su competencia;

V. Supervisar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos competencia de la Subsecretaría u Oficial Mayor;

VI. Participar en la elaboración de los anteproyectos de propuestas para el Programa de Seguridad Pública del Distrito Federal y de presupuesto que les correspondan;

- VII. Proponer la creación, reorganización y supresión de unidades que le correspondan y nombrar previo acuerdo del Secretario a los titulares de las mismas, siempre que no pertenezcan a la carrera policial y su nombramiento no esté atribuido al Secretario;
- VIII. Planear, programar, organizar, controlar, coordinar y evaluar el desempeño de las unidades administrativas, las unidades administrativas policiales y los órganos adscritos a la Subsecretaría u Oficialía Mayor, conforme a las disposiciones aplicables y los lineamientos que emita el Secretario;
- IX. Expedir certificaciones sobre los asuntos de su competencia siempre y cuando no esté expresamente atribuido a otra autoridad administrativa;
- X. Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las unidades administrativas, unidades administrativas policiales y órganos adscritos a la Subsecretaría u Oficialía Mayor, y en acuerdo extraordinario, a otros servidores públicos, así como conceder audiencias;
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XII. Proporcionar información, datos o cooperación técnica que le sea requerida por otras dependencias del Ejecutivo del Distrito Federal o por otras unidades de la propia Secretaría;
- XIII. Participar en la formulación, ejecución y evaluación de programas para el logro de los objetivos de la Secretaría;
- XIV. Formular dictámenes e informes que le sean requeridos por autoridades competentes, de conformidad con los lineamientos que emita el Secretario;
- XV. Coordinar sus actividades con las demás unidades de la Secretaría, cuando proceda;
- XVI. Proponer la coordinación con órganos gubernamentales, en asuntos de su competencia, cuando proceda;
- XVII. Proponer acciones orientadas a la prevención y control de ilícitos en asuntos de su competencia;
- XVIII. Proponer acciones orientadas a la prevención y control de desastres en asuntos de su competencia; y
- XIX. Las demás atribuciones que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y el Secretario, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPÍTULO III DE LAS OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 11.- Las Coordinaciones Generales, Direcciones Generales y Direcciones Ejecutivas se adscribirán a las Subsecretarías u Oficialía Mayor, en los términos que señale el reglamento de esta Ley, y sus titulares deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta años de edad;
- III. Poseer, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional en carrera afín a las funciones que le correspondan o contar con experiencia comprobable de por lo menos cinco años en funciones de dirección; y
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.

Artículo 12.- Corresponde a los titulares de las unidades administrativas a que se refiere el artículo anterior:

- I. Planear, programar, controlar y evaluar las labores encomendadas a su cargo, así como formular los anteproyectos de programas y de presupuestos que, en su caso, le correspondan;
- II. Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las áreas adscritas a su cargo y responsabilidad, desempeñando las funciones y comisiones que le encomiende y delegue, informándole del cumplimiento de las mismas;
- III. Proponer a su superior jerárquico la delegación, en servidores públicos subalternos, de funciones o atribuciones que se les hubieren encomendado o conferido;
- IV. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por su superior, así como someter a su consideración los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades o áreas que tengan adscritas que así lo ameriten;
- V. Dictar las medidas necesarias para la modernización, simplificación, desconcentración y mejoramiento administrativo en las unidades o áreas que se les hubieren adscrito;
- VI. Elaborar análisis, estadísticas y el sistema de registro de los asuntos a su cargo;
- VII. Proporcionar a las unidades administrativas competentes, la información o cooperación técnica especializada que soliciten, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario;
- VIII. Coordinar sus actividades con otras unidades administrativas de la Secretaría y dependencias de la administración pública, conforme a las atribuciones que a cada una de ellas correspondan;

IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

X. Administrar los recursos humanos de su adscripción de acuerdo a la normativa vigente;

XI. Proponer a su superior jerárquico, en lo relativo a la unidad administrativa a su cargo, los manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público;

XII. Ejercer los presupuestos autorizados a la unidad administrativa a su cargo de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables, así como informar periódicamente a su superior jerárquico del desarrollo de los programas bajo su responsabilidad;

XIII. Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones que resulten aplicables y, en su caso, imponer las sanciones que procedan y resolver los recursos administrativos que al respecto se promuevan;

XIV. Dictar las medidas necesarias para la modernización, simplificación, desconcentración y mejoramiento administrativo en las unidades y órganos que se les hubieren adscrito; proponer los sistemas informáticos requeridos para el sustento de las funciones asignadas;

XV. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por servidores públicos subalternos y por los titulares de las unidades administrativas que tengan adscritas, así como sustanciar aquellos recursos que en razón de su competencia les correspondan, y someterlos a la consideración y firma de los servidores públicos que conforme a la ley deban resolverlos; y

XVI.- Las demás que les atribuya esta ley y el Reglamento Interior de la Secretaría.

CAPÍTULO IV DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

Artículo 13.- La Secretaría contará con una unidad de asuntos internos encargada de la supervisión de la actuación policial con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los elementos de la Policía.

Los integrantes de la unidad no formarán parte de la carrera policial y deberán acreditar poseer conocimientos relativos a la actuación de la Policía, al régimen disciplinario y de responsabilidades de la misma, así como un alto nivel profesional y de especialización.

Artículo 14.- En la realización de sus funciones, la unidad de asuntos internos se sujetará a lo siguiente:

I. Los objetivos principales de la supervisión son:

a) Garantizar a las personas que presenten quejas por actos irregulares de los elementos de la Policía, el derecho a una justa, eficiente e imparcial aplicación de la ley mediante la detección, investigación exhaustiva y opinión adecuada de toda queja;

b) Asegurar al interior de la Secretaría, que las investigaciones de toda queja por actos irregulares en contra de los elementos de la Policía se realice en forma honesta y justa; y

c) Dar a los elementos de la Policía, la certeza de que las investigaciones se realizarán mediante procesos consistentes y completos y por tanto, serán detectadas las quejas o informaciones falsas sobre actos irregulares.

II. El carácter permanente de la supervisión mediante la realización de:

a) Revisiones en los establecimientos y lugares donde se desarrollan las actividades;

b) Investigaciones derivadas de la presentación de quejas telefónicas, por carta, vía electrónica o en persona, las cuales deberán realizarse o ratificarse en su caso, bajo protesta de decir verdad;

c) Revisiones e investigaciones aleatorias cuyos criterios de realización deberán contenerse en programa que aprobará el Secretario;

d) Investigación de todo evento que involucre a uno o varios elementos de la Policía, y en el cual se hubiere dado uno o más disparos de arma de fuego, lesiones o muerte; y

e) Investigaciones solicitadas o aprobadas por el Secretario o el superior jerárquico.

III. El establecimiento de un sistema de registro, clasificación y seguimiento de quejas o denuncias así como de correctivos disciplinarios y sanciones impuestas a los elementos de la Policía, de acceso restringido;

IV. La actuación coordinada, con otras áreas de la Secretaría o de otras dependencias u órganos públicos, que reciban quejas o denuncias de actuación irregular en contra de los elementos de la Policía;

V. El intercambio de información con el órgano encargado de aplicar las normas disciplinarias;

VI. Los resultados de la revisión o investigación, serán responsabilidad del titular del área y su superior jerárquico, quienes suscribirán en todos los casos, opinión fundada y motivada sobre el asunto, que acompañada de toda la información, se hará siempre del conocimiento del Secretario y del superior jerárquico del elemento de la Policía, y según corresponda de acuerdo con sus atribuciones, del órgano encargado de aplicar las normas disciplinarias y de otorgar las condecoraciones, premios, estímulos y recompensas, de la Contraloría Interna, de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal o del Ministerio Público, según corresponda;

VII. La opinión a que se refiere la fracción anterior, podrá concluir conforme a la investigación realizada sobre la existencia o inexistencia de pruebas para acreditar o desvirtuar el acto irregular, el acto irregular imputado, la justificación y legalidad del acto imputado o bien que la omisión, insuficiencia o ineficacia de las normas de actuación impiden la emisión de una conclusión;

Sin perjuicio de lo anterior, el superior jerárquico del titular del área, propondrá al Secretario la adopción inmediata de medidas que impidan la continuación de las irregularidades detectadas, permitan su corrección y la sanción a los responsables;

VIII. La rendición de informes periódicos al Secretario sobre las actividades desarrolladas por el área; y

IX. La comunicación al quejoso, en su caso, sobre los resultados de la investigación de su queja.

CAPÍTULO V DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA

Artículo 15.- La Secretaría contará con una unidad denominada Centro de Control de Confianza, encargada de:

I. Dirigir, coordinar, llevar a cabo y calificar los procesos de evaluación del desempeño de los elementos de la Policía, no atribuidos a unidad u órgano diverso, por otras disposiciones aplicables, y en general los que se determine aplicar a los servidores públicos de la Secretaría;

II. Dirigir, coordinar, llevar a cabo y calificar, los procesos de evaluación que se realicen a los elementos de la Policía a fin de comprobar la conservación de los requisitos de ingreso y permanencia a que se refieren la Ley de Seguridad Pública y esta Ley;

III. Dirigir, coordinar, llevar a cabo y calificar, los procesos de evaluación que se realicen a los elementos de la Policía para comprobar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad necesarios para realizar las actividades policiales;

IV. Comunicar al Secretario los resultados de las evaluaciones que se practiquen;

V. Vigilar que en los procesos de evaluación se observen los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad e imparcialidad;

VI. Establecer una base de datos que contenga los resultados de evaluación por cada una de las personas que se hayan sometido al mismo;

VII. Coordinar sus actividades con otras unidades u órganos de la Secretaría que realicen funciones de supervisión, formación, capacitación, control y evaluación;

VIII. Recomendar la capacitación y la implementación de las medidas que se deriven de los resultados de las evaluaciones practicadas, y

IX. Vigilar que en los procesos de evaluación, se tome en cuenta la relación de quejas y todos los antecedentes de los elementos de policía.

El Secretario determinará los niveles de restricción de acceso a la información a que se refiere este artículo, su violación dará lugar a las sanciones que establece la legislación penal para el delito de ejercicio indebido del servicio público.

Artículo 16.- Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, los servidores públicos de la Secretaría están obligados a presentar y someterse a las evaluaciones del desempeño así como a las dirigidas a comprobar el cumplimiento de los principios y obligaciones de los servidores públicos, que la Secretaría determine aplicar.

El titular y demás personal del Centro de Control de Confianza deberán aprobar las evaluaciones a que se refiere el artículo 58 de esta Ley, y no deberán pertenecer a la carrera policial.

CAPÍTULO VI DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS POLICIALES

Artículo 17.- Las Coordinaciones Generales, Direcciones Generales y Direcciones Ejecutivas policiales se adscribirán a la Subsecretaría que determine el reglamento interior de la Secretaría, y sus titulares deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener cuando menos treinta años de edad;

III. Poseer, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional en carrera afín a la materia de seguridad pública o contar con experiencia comprobable de por lo menos cinco años en funciones de dirección de cuerpos de seguridad pública; y

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.

Artículo 18.- Corresponde a los titulares de las unidades administrativas policiales a que se refiere el artículo anterior:

I. Diseñar y someter a consideración del titular de la Subsecretaría que determine el reglamento interior de la Secretaría, los programas a desarrollar; en el combate a la inseguridad y preservación del orden y la paz públicos, los cuales deberán ser congruentes con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y el Programa de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como cumplir con lo dispuesto en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;

II. Dirigir las acciones y operativos a cargo de las Unidades de Protección Ciudadana, Agrupamientos y Servicios de la Policía, relacionadas con el mantenimiento del orden y la paz públicos y la prevención del delito;

III. Ejecutar las actividades policiales de cooperación y apoyo con autoridades civiles, instituciones o entidades públicas, de acuerdo con instrucciones superiores;

IV. Coordinar y supervisar las operaciones de los centros de radio y telefonía, subsistemas de líneas privadas, redes especiales y centros repetidores;

V. Participar en la elaboración de programas para la selección de armamentos, municiones, vehículos, material, vestuario, equipo y semovientes para la Policía;

VI. Coordinar y supervisar los programas, acciones y operativos en materia de vialidad y tránsito;

VII. Llevar a cabo las acciones relativas a proporcionar el servicio de rescate y atención médica a lesionados en la vía pública y atención prehospitalaria a las personas que la requieran, en caso de siniestros y situaciones de emergencia, y

VIII. Las demás que determine el Secretario conforme al artículo 8 fracción III de esta ley, el Reglamento Interior de la Secretaría y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII DE OTROS ÓRGANOS

Artículo 19.- La Secretaría dispondrá de los órganos que determinen las disposiciones aplicables, responsables de la formación policial, de elaborar, evaluar y actualizar el programa educativo de la Policía, de operar el sistema de carrera policial y de aplicar las normas disciplinarias y otorgar las condecoraciones, premios, estímulos y recompensas, a los elementos de la Policía.

Los órganos a que se refiere este artículo contarán con la estructura administrativa necesaria, de carácter permanente, que los auxiliará en la elaboración de los estudios, proyectos y dictámenes necesarios para el cumplimiento de sus funciones y sus integrantes serán designados por el Secretario.

Artículo 20.- La integración y funcionamiento de los órganos a que se refiere el artículo anterior, serán determinados en las normas que al efecto expida el Jefe de Gobierno.

CAPÍTULO VIII DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 21.- En el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, los servidores públicos de la Secretaría serán suplidos en sus ausencias temporales, conforme a lo siguiente:

I. El Secretario, por los Subsecretarios y el Oficial Mayor, en el orden que disponga el reglamento interior de la Secretaría;

II. Los Subsecretarios y Oficial Mayor por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior a éstos, en los asuntos de su exclusiva competencia; y

III. Los demás servidores públicos, por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior a éstos, en los asuntos de su exclusiva competencia.

TÍTULO TERCERO DE LA POLICÍA DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I DEL MANDO Y OPERACIÓN DE LA POLICÍA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 22.- Corresponde al Presidente de la República el mando de la Policía, en los términos previstos en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 23.- El Jefe de Gobierno ejercerá las funciones de dirección de la Policía, mismas que comprenden:

- I. Establecimiento de las políticas generales de actuación;
- II. Nombramiento y remoción libre de los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior a la del Secretario;
- III. Determinación de la división del Distrito Federal en áreas geográficas de atención y el nombramiento y remoción libre de los servidores públicos responsables de las mismas;
- IV. Creación de establecimientos de formación policial; y
- V. Las demás que determinen el Estatuto, esta ley y los reglamentos de la misma.

Artículo 24.- El mando directo de la Policía corresponde al Secretario, quien lo ejercerá bajo la inmediata dirección del Jefe de Gobierno en los términos establecidos por la presente ley y con el auxilio de las unidades administrativas, unidades administrativas de apoyo técnico operativo, unidades administrativas policiales y unidades administrativas de apoyo técnico operativo policial que la misma dispone. El ejercicio del mando directo comprende las siguientes atribuciones:

- I. La administración general de la seguridad pública en el Distrito Federal, en el ámbito que compete a la Policía;
- II. La organización, dirección, administración, operación y supervisión de la Policía;
- III. La aplicación del régimen disciplinario;
- IV. La dirección del sistema de carrera policial; y
- V. Las demás que determinen esta ley, su reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 25.- El Secretario podrá ejercer las atribuciones de la policía a que se refiere el artículo anterior, por conducto del o los Subsecretarios que determine el reglamento interior de la Secretaría, quienes tendrán, después del Secretario, el rango más alto de la Policía.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES POLICIALES

Artículo 26.- En la administración general de la seguridad pública, la Policía tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Mantener el orden y la tranquilidad públicos en el Distrito Federal;

II.- Investigar elementos generales criminógenos que permita llevar a cabo acciones preventivas;

III.- Auxiliar al Ministerio Público cuando se requiera su colaboración para que la representación social ejerza sus facultades de investigación y persecución de delitos;

IV.- Proteger y auxiliar a los Órganos de Gobierno del Distrito Federal, cuando para el ejercicio de sus funciones sea requerida para ello;

V.- Prestar auxilio a dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales y Órganos Autónomos, cuando lo requieran para el cumplimiento de sus funciones;

VI.- Vigilar y proteger los espacios públicos y de acceso al público en el Distrito Federal;

VII.- Vigilar lugares estratégicos para la seguridad pública del Distrito Federal;

VIII.- Actuar en coordinación con otras instituciones de seguridad pública e instancias de gobierno, federales, estatales o municipales, cuando las necesidades del servicio lo requieran; y

IX.- Realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública.

Artículo 27.- El mantenimiento del orden y la tranquilidad públicos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de esta ley comprende:

I.- Proteger la integridad física de las personas y sus bienes;

II.- Intervenir en caso de delito flagrante, a efecto de perseguir, detener y presentar al indiciado ante el Ministerio Público;

III.- Prevenir la comisión de infracciones y delitos;

IV.- Prestar auxilio a la población en caso de siniestros, emergencias y desastres; y

V.- Presentar a presuntos infractores ante el Juez Cívico.

Artículo 28.- La atribución de investigar elementos generales criminógenos a que se refiere la fracción II del artículo 26 de esta ley comprende:

I. Instrumentar un sistema de acopio de información y datos relativos a incidencia delictiva, recursos, formas de operación y ámbitos de actuación de la delincuencia;

II. Implementar un sistema de recepción de informes ciudadanos respecto a zonas o conductas criminógenas, que garantice el anonimato del informante, para el sólo efecto de orientar sus acciones;

III. Realizar acciones específicas en zonas determinadas a efecto de ubicarse anticipadamente para evitar la comisión de ilícitos o realizar detenciones en casos de comisión flagrante;

IV. Llevar a cabo acciones especiales de vigilancia en aquéllas zonas que por su índice delictivo lo requieran;

V. Poner en conocimiento del Ministerio Público los hechos delictivos de que tenga conocimiento así como a su disposición los datos y elementos que hubiere recabado y que obren en su poder; y

VI. Celebrar convenios, bases y otros instrumentos de coordinación y colaboración con instancias de seguridad pública, federales, estatales y municipales para el intercambio de información y participación conjunta en las acciones a que se refiere este artículo.

Artículo 29.- El auxilio al Ministerio Público a que se refiere la fracción III del artículo 26 de esta ley, comprende:

I. Prestar apoyo logístico al Ministerio Público y por requerimiento de éste a la Policía Judicial, para el ejercicio de funciones de investigación y ejecución de mandatos judiciales o ministeriales;

II. Custodiar a los agentes del Ministerio Público que lo soliciten para la práctica de las diligencias que les competan;

III. Custodiar y asegurar los instrumentos, objetos o productos del delito, por disposición del Ministerio Público;

IV. Vigilar, a petición del Ministerio Público, los lugares en que hubieren ocurrido hechos presuntamente delictivos así como aquellos que sean asegurados;

V. Impedir, en los lugares donde se hubiese cometido un delito, el acceso a personas ajenas a la investigación del mismo y evitar la alteración o retiro de objetos, instrumentos, productos, vestigios y pruebas materiales de su perpetración, en tanto no intervenga el Ministerio Público;

VI. Dar aviso inmediato al Ministerio Público de la comisión de hechos presuntamente delictivos;

VII.- Perseguir, detener y presentar de inmediato al presunto responsable ante el Ministerio Público, en caso de delito flagrante;

VIII. Comparecer ante el Ministerio Público a rendir declaración y en su caso, cuando fuere requerido, ante la autoridad jurisdiccional, para tal efecto, se llevará un registro minucioso de las intervenciones con el fin de aportar los datos e información necesaria en el procedimiento; y

IX. Realizar acciones especiales de vigilancia en zonas del Distrito Federal que por su índice delictivo lo requieran.

Artículo 30.- La atribución de brindar protección y auxilio a los órganos de gobierno del Distrito Federal, a que se refiere la fracción IV del artículo 26 de esta ley, comprende:

I. Custodiar y vigilar el exterior de los inmuebles destinados a la Administración Pública del Distrito Federal, al Tribunal Superior de Justicia y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II.- Custodiar y vigilar el exterior de los inmuebles destinados a dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, a los Órganos Político Administrativos de las demarcaciones territoriales, así como a los Órganos Autónomos del Distrito Federal;

III. Proporcionar apoyo a las autoridades judiciales y administrativas para la ejecución de resoluciones cuando requieran formalmente el uso de la fuerza pública; y

IV. - Realizar acciones específicas de protección y vigilancia externa a inmuebles de los órganos de gobierno del Distrito Federal o de sus integrantes, cuando así lo soliciten quienes tengan la representación de los mismos.

Artículo 31.- La atribución de vigilar y proteger los espacios públicos y de acceso al público del Distrito Federal, a que se refiere la fracción V del artículo 26 comprende:

I. Realizar acciones de vigilancia permanente de avenidas, calles, plazas, parques, jardines y demás espacios públicos;

II. Proporcionar servicios de vigilancia en calles y andadores de unidades habitacionales que por sus dimensiones lo requieran, previa solicitud de la representación formal de los habitantes de las mismas;

III. Vigilar las inmediaciones de los inmuebles en que, por las actividades que se realicen en los mismos, se generen concentraciones humanas considerables; y

IV. Brindar protección a las personas que participen en grandes concentraciones así como a las que, por la realización de las mismas, resulten afectadas en el desarrollo normal de sus actividades.

Artículo 32.- La atribución de vigilar lugares estratégicos para la seguridad pública del Distrito Federal, a que se refiere la fracción VI del 26 de esta ley, comprende:

I. Vigilar el exterior de los inmuebles destinados a recintos oficiales de los Poderes Federales;

II. Vigilar el exterior de los inmuebles al servicio de embajadas o representaciones de países extranjeros;

III. Vigilar el exterior de las instalaciones de centros de prevención y readaptación social del Distrito Federal; y

IV. Realizar acciones especiales de vigilancia en zonas consideradas de alta incidencia delictiva.

Artículo 33.- La atribución de actuar coordinadamente con otras instituciones de seguridad pública e instancias de gobierno, federales, estatales o municipales, cuando las necesidades del servicio lo requieran, a que se refiere la fracción VII del artículo 26 de esta ley, comprende:

I. Promover la suscripción de convenios; y

II. Participar en las acciones conjuntas que con motivo de sus funciones sea requerida por las instituciones a que se refiere este artículo.

Artículo 34.- La atribución de realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, a que se refiere la fracción VIII del artículo 26 de esta Ley, comprende:

I. Aplicar la normativa en lo que se refiere al control del tránsito y la vialidad, la preservación del orden público y la seguridad, así como las demás leyes y reglamentos relativos, coordinando sus actividades con otras autoridades competentes;

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tránsito contenidas en el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos que regulan dicha materia;

III. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las disposiciones ambientales;

IV. Realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas en materia de tránsito;

V. Aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas en materia de tránsito;

VI. Establecer limitaciones y restricciones para el tránsito de vehículos en la vía pública, con objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de personas y el orden público, conforme a las disposiciones aplicables;

VII. El retiro de la vía pública, conforme a las disposiciones aplicables, de los vehículos y objetos que, indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos;

VIII. Instrumentar en coordinación con otras dependencias, programas y campañas y cursos de seguridad, educación vial, prevención de accidentes y cortesía urbana, conforme a las disposiciones aplicables; y

IX. Formular, ejecutar y difundir programas de control y programas preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas para conductores de vehículos.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA POLICIAL

Artículo 35.- El Jefe de Gobierno, a propuesta del Secretario, establecerá en el reglamento, los agrupamientos y servicios especializados en tránsito y vialidad, manejo de armamento y equipo determinado para el sometimiento de infractores, investigación de elementos generales criminógenos, labores de salvamento y rescate, detección de explosivos y su desactivación y en general para actuar en situaciones de riesgo, peligro o comisión de ilícitos, así como para realizar acciones de patrullaje con vehículos o animales.

Artículo 36.- En las áreas geográficas de atención en que se divida el territorio del Distrito Federal se integrarán Unidades de Protección Ciudadana a las que corresponderán primordialmente las funciones a que se refieren los artículos 27, 29, 30 fracción III, 31 y 33, fracción II de esta ley.

Artículo 37.- Los titulares de las Unidades de Protección Ciudadana serán designados por el Jefe de Gobierno, a propuesta del Secretario, y los titulares de los Agrupamientos y Servicios serán designados por el Secretario.

En todo caso los nombramientos recaerán en integrantes de la carrera policial que satisfagan los requisitos para la designación.

Artículo 38.- Los titulares y elementos que conformen los Agrupamientos, Servicios y Unidades de Protección Ciudadana estarán jerárquicamente subordinados al Secretario y en su caso al Subsecretario o Subsecretarios que determine el reglamento interior de la Secretaría, conforme al artículo 25 de esta Ley, y se ubicarán en el ámbito orgánico de la unidad administrativa policial que determine el mencionado Reglamento.

Artículo 39.- Las categorías de los grupos jerárquicos se conformarán para la realización primordial de las siguientes funciones:

I. Unidades:

a) Realización de labores de vigilancia y patrullaje, primordialmente a pie, en las áreas geográficas de atención que sean determinadas en los términos de esta ley;

b) Las demás que determinen el reglamento respectivo y el manual administrativo de la Secretaría;

II. Agrupamientos:

a) Realización de labores de vigilancia y patrullaje en vehículos y semovientes;

b) Realización de dispositivos especiales para el control y vigilancia de concentraciones humanas en vía pública;

c) Realización de dispositivos de seguridad y protección en actos oficiales;

- d) Realización de acciones de disuasión en actos que pongan en peligro el orden público y la seguridad de las personas;
- e) Diseño y ejecución de dispositivos, tácticas y estrategias para la vigilancia y protección de inmuebles e instalaciones públicas;
- f) Realización de labores de rescate y auxilio médico prehospitalario en casos de siniestros y situaciones de emergencia; y
- g) Las demás que determinen el reglamento respectivo y el manual administrativo de la Secretaría.

III. Servicios:

- a) Operación del sistema de acopio de información y datos relativos a incidencia delictiva, recursos, formas de operación y ámbitos de actuación de la delincuencia así como de zonas y conductas criminosas;
- b) Realización de acciones específicas en zonas determinadas a efecto de ubicarse anticipadamente para evitar la comisión de ilícitos o realizar detenciones en casos de comisión flagrante;
- c) Llevar a cabo acciones especiales de vigilancia en aquellas zonas que por su índice delictivo lo requieran;
- d) Auxiliar al Ministerio Público en los hechos delictivos de que tenga conocimiento, poniendo a su disposición los datos y elementos que hubiere recabado y que obren en su poder;
- e) Proporcionar apoyo logístico al Ministerio Público y por requerimiento de éste a la Policía Judicial, para el ejercicio de funciones de investigación y, en su caso, ejecución de mandatos judiciales o ministeriales;
- f) Llevar a cabo el control, mantenimiento y conservación de vehículos, equipo y armamento;
- g) Realizar labores de alimentación y abastecimiento;
- h) Diseñar y elaborar vestuario y equipo necesario para la actuación policial; y
- i) Las demás que determinen el reglamento respectivo y el manual administrativo de la Secretaría.

Artículo 40.- Las funciones de la Secretaría en materia de tránsito y vialidad, se llevarán a cabo por unidades, agrupamientos o servicios de acuerdo a lo que establezca el reglamento interior de la propia dependencia.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA

Artículo 41.- Los horarios de servicio de los elementos de la Policía se fijarán por la unidad administrativa policial en cuyo ámbito orgánico se ubiquen los Agrupamientos, Servicios y Unidades de Protección Ciudadana, en atención a las características especiales de la función policial que desempeñen.

Artículo 42.- La determinación de suspensión temporal de funciones de un elemento de la Policía a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, se contendrá en acuerdo fundado y motivado del órgano responsable de aplicar las normas disciplinarias.

Si la suspensión a que se refiere este artículo es motivada por sujeción del elemento de la Policía a averiguación previa, ésta tendrá efectos desde que se inicie dicha averiguación y hasta que se emita resolución de no ejercicio de la acción penal o hasta que cause ejecutoria la sentencia dictada en el procedimiento penal respectivo, en cuyo caso, la resolución definitiva del órgano encargado de aplicar las normas disciplinarias, en el expediente iniciado por los mismos hechos, sólo podrá dictarse cuando se emita resolución que ponga fin al procedimiento penal respectivo, y los hechos probados en éste, tendrán valor pleno en el procedimiento.

Artículo 43.- El Jefe de Gobierno dictará las medidas administrativas necesarias a efecto de que el cumplimiento de la prisión preventiva y de las penas privativas de libertad de los elementos de la Policía se realicen en los establecimientos ordinarios con separación del resto de procesados o sentenciados.

Artículo 44.- Los elementos de la Policía que realicen funciones operativas en los Agrupamientos, Servicios o Unidades de Protección Ciudadana podrán ser asignados a funciones administrativas sin detrimento de haberes, en términos de los ordenamientos respectivos, en los siguientes casos:

I. A petición del interesado en el supuesto de que hubiere cumplido 25 años en funciones operativas; y

II. Por insuficiencia de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de funciones operativas, la cual será determinada por la unidad que determine el Reglamento Interior de la Secretaría, con base en el dictamen médico expedido al efecto por institución oficial. En este caso, se ordenará la readscripción a funciones operativas cuando hubieren desaparecido las insuficiencias dictaminadas, para tal efecto, deberán realizarse los exámenes médicos correspondientes semestralmente.

El Secretario determinará anualmente el número máximo de elementos que podrán adscribirse a funciones administrativas, considerando las necesidades del servicio de la Policía.

Artículo 45.- Son obligaciones de los elementos de la Policía, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos, las siguientes:

I. Conducirse con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos, actuando siempre de manera congruente, oportuna y proporcional al hecho en que intervenga;

II. Prestar, en el ámbito de competencia de la Secretaría, auxilio a las personas cuando lo soliciten;

- III. Aprender y presentar inmediatamente ante el Ministerio Público a los presuntos responsables, en los casos de flagrancia en la comisión de delitos;
- IV. Detener a presuntos responsables de infracciones cívicas para su comparecencia o presentación ante el Juez Cívico, en los términos de la ley aplicable;
- V. Desempeñar sus funciones sin solicitar ni aceptar gratificación o pago alguno;
- VI. Abstenerse de realizar la detención de personas sin cumplir con los requisitos constitucionales y legales previstos para ello;
- VII. Mantener reserva de los asuntos que conozcan por razón de las funciones que les corresponda;
- VIII. Portar durante el servicio el uniforme, identificación, armamento y equipo que les sea asignado, destinándolo exclusivamente al desempeño de sus funciones;
- IX. Respetar las señales y demás dispositivos de tránsito y sólo en casos de emergencia, usar sirena, altavoz y demás dispositivos semejantes del vehículo a su cargo;
- X. Observar las normas de jerarquía y disciplina que establecen los ordenamientos aplicables;
- XI. Cumplir con los programas de formación, actualización y especialización que se establezcan dentro de la carrera policial; y
- XII. Las demás que establezcan esta ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 46.- Los elementos de la Policía deberán emplear medios pacíficos para disuadir a presuntos delincuentes o infractores y en caso de la ineficacia de dichos medios, por persistir la conducta o presentar resistencia al cumplimiento de las funciones de dichos elementos, podrá emplearse la fuerza física necesaria, racional y proporcional para someter a la persona de que se trata.

El elemento de la Policía sólo podrá emplear las armas de cargo en contra de personas, en los siguientes supuestos:

- I. Para evitar la comisión de un delito que entrañe una seria amenaza, real, actual e inminente para la vida o la integridad física propia o de una o más personas;
- II. Ante la inminente agresión que ponga en peligro la vida o la integridad física propia o de una o más personas; o
- III. Detener a un presunto delincuente que habiendo emprendido la fuga, y por la naturaleza de los hechos posiblemente constitutivos de delito en que se hubiere dado su presunta participación, represente peligro para la vida o la integridad física de una o más personas.

Previo al uso del arma de cargo en contra de una o más personas, el elemento deberá advertir que se hará uso de la misma si persiste la conducta o se resiste al cumplimiento de las funciones policiales, siempre y cuando las circunstancias lo permitan y ello no entrañe el riesgo de que el presunto delincuente cometa actos en contra de la vida o la integridad física del elemento de la Policía o de otras personas.

Cuando con motivo de estos supuesto el elemento fuera sujeto a un proceso penal, no se aplicará al mismo la suspensión a que se refieren los artículos 42 párrafo segundo de la presente Ley y 50 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, y dicha persona contará en todo momento con la asistencia jurídica necesaria hasta la conclusión del mismo.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 47.- Los órganos responsables de la formación policial, de elaborar, evaluar y actualizar el programa de formación de la Policía, de operar el sistema de carrera policial y de aplicar las normas disciplinarias y otorgar estímulos y recompensas, a los elementos de la Policía, atenderán lo establecido en este capítulo, además de lo prescrito en la Ley de Seguridad Pública y otras disposiciones aplicables.

Artículo 48.- Los aspirantes que cumpliendo los requisitos de ingreso al proceso de selección y evaluación, hubieren egresado satisfactoriamente del curso básico de formación policial, ingresarán a la Policía con una designación provisional por dos años, al término de la cual serán sometidos a una nueva evaluación, y de ser satisfactoria y cumplir los requisitos de ingreso a la carrera policial, se les expedirá el nombramiento definitivo con el cual formarán parte de dicha carrera policial.

Artículo 49.- La carrera policial es el elemento básico para la formación de los integrantes de la Policía, a fin de cumplir con los principios de actuación y desempeño. Comprende los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, promoción y separación del servicio, así como su evaluación, y es obligatoria para los elementos que conforman los Agrupamientos, Servicios y Unidades de Protección Ciudadana.

Artículo 50.- Para ingresar a la carrera policial, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce y ejercicio de sus derechos, y no adquirir otra nacionalidad;

II. Ser de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral;

III. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso;

IV. Poseer el grado de escolaridad mínimo de secundaria;

V. Contar con la edad y con el perfil físico, médico, ético y de personalidad necesarios para realizar las actividades policiales;

VI. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

VII. No padecer alcoholismo;

VIII. Tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

IX. Aprobar el proceso de selección, evaluación y el curso de formación básica, en los términos de las disposiciones aplicables; y

X. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado de ningún cuerpo de seguridad pública ni como servidor público, en los términos de las normas aplicables.

Artículo 51.- Para permanecer como elemento de la Policía, se requiere:

I. No adquirir nacionalidad distinta a la mexicana;

II. Observar notoria buena conducta y contar con reconocida solvencia moral;

III. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso;

IV. Contar con la edad y con el perfil físico, médico, ético y de personalidad necesarios para realizar las actividades policiales;

V. Participar en los programas de formación y actualización profesional a que sean convocados, y aprobar los procesos de evaluación y cursos respectivos;

VI. Participar en los sistemas de ascenso a que sean convocados;

VII. Someterse y aprobar las evaluaciones del desempeño;

VIII. Someterse y aprobar las evaluaciones que se realicen para comprobar la conservación de los requisitos de ingreso y permanencia;

IX. Practicarse y aprobar los exámenes médicos, físicos, psicológicos, psiquiátricos, toxicológicos y demás que señalen las disposiciones aplicables;

X. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XI. No padecer alcoholismo; y

XII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado de la Policía ni como servidor público, en los términos de las normas aplicables.

Artículo 52.- Los elementos de la Policía serán adscritos a las diversas unidades, agrupamientos y servicios, considerando su jerarquía, nivel y especialidad.

Artículo 53.- En el catálogo de puestos correspondiente se contemplarán las percepciones diferenciadas, para cada grupo jerárquico, en atención a los niveles.

Artículo 54.- La profesionalización de la Policía será permanente y obligatoria conforme al sistema de carrera policial. Para permanecer al servicio de la Secretaría dentro de la carrera policial, los interesados deberán participar en los programas de formación y actualización profesional, a tal efecto, el órgano responsable de la formación policial difundirá en todas las instalaciones de la Secretaría los cursos a su cargo.

Artículo 55.- Los elementos de la Policía que hayan cumplido con el tiempo mínimo de permanencia que determine el ordenamiento respectivo, en una jerarquía o nivel, deberán participar en los sistemas de ascenso a que sean convocados. En caso de no haberlos aprobado hasta en tres oportunidades, dejarán de ser miembros de la carrera policial y causarán baja de la Policía.

Artículo 56.- En todo procedimiento para cubrir vacantes, además del acceso por evaluación curricular y concurso de promoción, deberá contemplarse por el órgano encargado de operar la carrera policial, el porcentaje de las plazas a cubrir que podrán ser ocupadas por personas ajenas a la carrera policial que cumplan con los requisitos profesionales o académicos respectivos.

Artículo 57.- El Secretario podrá determinar el ascenso al nivel o jerarquía inmediato superior de los elementos de la Policía que se hubieren distinguido en el desempeño de sus funciones o por acciones relevantes que hubieren realizado con motivo de su cargo.

Artículo 58.- La Secretaría determinará las características, términos, modalidades y periodicidad con que se practicarán evaluaciones a todos los elementos de la Policía a fin de comprobar la conservación de los requisitos de ingreso y permanencia, así como el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad necesarios para realizar las actividades policiales. Asimismo y con la periodicidad que determine el Secretario, se llevarán a cabo procesos de evaluación del desempeño de los elementos de la Policía.

Al efecto, es obligatorio para todos los elementos de la Policía, practicarse los exámenes médicos, físicos, psicológicos, psiquiátricos, toxicológicos, del entorno social y situación patrimonial, poligráficos y demás que señalen otras disposiciones aplicables o el Secretario.

En caso de negativa o de no presentación sin mediar causa justificada, se tendrán por no aprobadas las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior. La no aprobación será considerada como falta grave a los principios de profesionalización y de observancia de las normas de disciplina y orden, previstos en la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, y constituirá causal de destitución en los términos de dicho ordenamiento.

Artículo 59.- El régimen disciplinario de la Policía tiene por objeto garantizar la observancia de los preceptos que rigen la actuación de los elementos de la Policía, así como el cumplimiento de las órdenes que reciban para el ejercicio de sus

funciones, de conformidad con su carácter de institución jerarquizada, contenidos en las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones reglamentarias y administrativas internas y aplicado conforme a las reglas del Jefe de Gobierno, en los términos que establece la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Están sujetos a dicho régimen, los elementos de la Policía con nombramiento provisional o definitivo.

Artículo 60.- No serán sancionados los elementos de la Policía en los siguientes supuestos:

- I. Se nieguen a cumplir o incumplan órdenes ilegales;
- II. Cuando la conducta obedezca a la preservación de bienes de mayor entidad que el objeto de la obligación que deba cumplirse; y
- III. Cuando los mismos hechos hubieren sido conocidos por otra autoridad administrativa.

TÍTULO CUARTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

Artículo 61.- La Secretaría establecerá mecanismos y procedimientos para la participación directa, permanente y periódica de la comunidad respecto de las funciones que realiza y principalmente, sobre el desarrollo de las actividades de seguridad pública a su cargo, que comprendan:

- I. El conocimiento y opinión de la comunidad sobre políticas de seguridad pública;
- II. La sugerencia de medidas específicas y acciones concretas para mejorar las funciones de la Secretaría;
- III. La realización de labores de seguimiento;
- IV. La propuesta de reconocimientos y estímulos para los elementos de la Policía;
- V. La presentación de denuncias o quejas sobre irregularidades; y
- VI. La realización de actividades de colaboración para el desempeño de acciones concretas de seguridad pública.

Artículo 62.- En los programas cuya formulación, instrumentación, control o evaluación correspondan a la Secretaría, se contemplarán acciones tendientes a:

- I. Lograr el respeto de la comunidad a los elementos de la Policía y el reconocimiento de sus funciones, mediante la participación en reuniones a que fueren convocados por los órganos de representación vecinal o por vecinos organizados residentes de las áreas geográficas de atención correspondientes;

II. Difundir las labores que se realizan, incluyendo investigaciones, evaluaciones y mecanismos de medición de desempeño, escuchar y atender las peticiones que les fueran formuladas y en general dar respuesta a las inquietudes que fueren planteadas, relacionadas con la función que desempeñan;

III. Desarrollar diagnósticos y programas comunitarios de prevención, para definir y actuar sobre los problemas relevantes y zonas vulnerables;

IV. Capacitar y entrenar a los elementos de la policía en métodos de trabajo con la comunidad, estrategias de resolución de problemas, mediación y desarrollo de proyectos;

V. Coordinar la actuación de la unidad de protección ciudadana correspondiente con otras dependencias o entidades públicas con el objeto de reducir la incidencia delictiva así como para resolver problemas específicos en rubros como lugares de venta de armas de fuego y de estupefacientes y psicotrópicos, prostitución, alumbrado público, limpia y recolección de basura, balizamiento, pavimentación, bacheo, banquetas, desazolve, poda, nomenclatura, espacios públicos, terrenos baldíos, infraestructura y mobiliario urbano, y en general sobre la prestación de servicios públicos en la zona; y

VI. Realizar jornadas de seguridad y participación ciudadana, visitas de puerta a puerta, campañas de prevención, información y educación y de responsabilidad del ciudadano, en asuntos de competencia de la Secretaría.

Artículo 63.- La Secretaría difundirá entre los habitantes de las áreas geográficas de atención, los cuadrantes de patrullaje, los vehículos asignados para el mismo así como los elementos responsables de llevarlo a cabo y promoverá entre los mismos la elección, en asamblea vecinal convocada al efecto, de un coordinador de seguridad vecinal.

Artículo 64.- Los titulares de las Unidades de Protección Ciudadana convocarán bimestralmente a los órganos de representación vecinal y a los vecinos organizados residentes de las áreas geográficas de atención correspondientes, a reuniones que se celebrarán en las instalaciones de las propias unidades en las que se rendirá un informe respecto a la actuación policial en la zona de que se trate referente a:

I. La capacidad de respuesta a los llamados para la intervención de las unidades;

II. Frecuencia de patrullaje; y

III. Tiempos de respuesta a las llamadas de auxilio o solicitud de presencia.

A dichas reuniones acudirán el titular de la Unidad de Protección Ciudadana de que se trate, el oficial a cargo del grupo que actúa en la zona de que se trate y un elemento del mismo grupo.

Artículo 65.- Los órganos de representación vecinal y los vecinos organizados a que se refiere el artículo anterior designarán un representante que fungirá como enlace entre la Unidad de Protección Ciudadana y los habitantes del cuadrante de patrullaje, a efecto de poner en conocimiento de la misma las necesidades en materia de acciones policiales de prevención del delito, referentes principalmente a la identificación de lugares o zonas de comisión recurrente de

ilícitos, detección de presuntos delincuentes o infractores, funcionamiento deficiente o insuficiente de los elementos de la Policía y en general a la adopción de acciones y medidas tendientes a incrementar los niveles de seguridad vecinal.

Artículo 66.- La Secretaría establecerá mecanismos de medición y difusión del desempeño de los elementos de la Policía en cada una de las áreas geográficas de atención en que se divida el Distrito Federal, con el objeto de que las representaciones vecinales que se establezcan en las colonias de la Ciudad de México evalúen el desempeño de dicho elementos, considerando factores como:

I. Respuesta a llamadas de auxilio o a solicitudes de presencia;

II. Frecuencia de patrullaje;

III. Atención respetuosa y comedida; y

IV. Los demás que determine la Secretaría.

Los resultados de la evaluación se considerarán como puntos de mérito y demérito para la permanencia y desarrollo en la carrera policial de los elementos de la Policía de que se trata.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Hasta en tanto el Jefe de Gobierno expida las disposiciones reglamentarias relativas a la presente Ley, el orden conforme al que los Subsecretarios y el Oficial Mayor suplirán en sus ausencias al Secretario, será como sigue:

Subsecretario de Seguridad Pública

Subsecretario de Participación Ciudadana y Prevención del Delito

Subsecretario de Apoyo Institucional y Policías Complementarias

Oficial Mayor

TERCERO.- Las disposiciones administrativas vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, seguirán aplicándose en todo lo que no se opongan a lo dispuesto en la misma, hasta en tanto el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, expida las disposiciones reglamentarias correspondientes.

CUARTO.- Las disposiciones que regulan el sistema de carrera policial deberán prever los mecanismos y procedimientos para realizar las evaluaciones del desempeño de los elementos de la policía así como para la práctica de los exámenes a que se refiere el artículo 58 de esta Ley.

QUINTO.- Las disposiciones que a la entrada en vigor de esta Ley se aplican a la Policía Complementaria, continuarán vigentes hasta en tanto las autoridades competentes expidan los respectivos ordenamientos.

SEXTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que a la entrada en vigor de la presente Ley se opongan a la misma.

Recinto Legislativo a 01 de abril de 2003

PRESIDENTE, DIP. TOMÁS LÓPEZ GARCÍA.- SECRETARIO, DIP. CARLOS ORTIZ CHÁVEZ.- SECRETARIO, DIP. ROBERTO E. LÓPEZ GRANADOS.- (Firmas).

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los siete días del mes de abril de dos mil tres.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MARCELO EBRARD CASAUBÓN.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE DE ALTO RIESGO UBICADO EN GALVESTON NÚM. 59, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN BENITO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 4º párrafo quinto, 27 párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículo 1º fracción X, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículo 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV, y

CONSIDERANDO

Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar el mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Fracción A del terreno ubicado en la Avenida del Rosal hoy Miguel Alemán y lote de terreno ubicado en la Calle de Galveston en esta Ciudad; Galveston número 59, Co lonia Nápoles, Delegación Benito Juárez.

Superficie: 602.25 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 27.83 metros y rumbo N 10°46'20" W, con Calle Galveston; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 21.85 metros y rumbo N 76°42'54" E, con Viaducto Presidente Miguel Alemán; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 27.51 metros y rumbo S 10°31'13" E, con los predios Cuenta Catastral 38-359-01, 38 -359-02 y 38-359 -03; del vértice número

4 al vértice número 1 en línea recta de 21.74 metros y rumbo S 75°50'48" W, con los predios Cuenta Catastral 38 -359-03 y 38-359-06, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

El plano del predio expropiado podrá ser consultado por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de abril del 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**AVISO POR EL QUE SE CONSIDERAN DÍAS INHÁBILES PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITACIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y TRAMITES DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**)

ERNESTINA GODOY RAMOS, Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 35, fracciones XX y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, fracción VI, 5 y 8 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal; y 114, fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y

CONSIDERANDO

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tiene facultad para establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial;

Que como parte del Programa Integral de Conservación y mantenimiento de los Acervos Notariales, se tiene prevista la fumigación preventiva especializada de los acervos resguardados en las bóvedas A y B, así como del Archivo Histórico, lo que redundará en una mejora sustancial en las condiciones de los volúmenes resguardados;

Que la realización de los trabajos referidos implica la imposibilidad de maniobrar normalmente en las bóvedas por lo que las instalaciones del Archivo General de Notarías deberán permanecer cerradas los días en que las fumigaciones se realicen, en consecuencia, para dar certeza a la ciudadanía y al gremio notarial en cuanto a los días que serán inhábiles y por tanto no correrán los términos para las gestiones de los trámites y servicios del Archivo General de Notarías, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos ha estimado conveniente emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE CONSIDERAN DIAS INHABILES PARA LA RECEPCION, TRAMITACION Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y TRAMITES DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO. Permanecerán cerradas las instalaciones del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, los días 30 de mayo, 27 de junio, 25 de julio y 29 de agosto del año en curso, por lo que dichos días serán considerados inhábiles.

Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2003

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
LA DIRECTORA GENERAL**

(Firma)

ERNESTINA GODOY RAMOS

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS POR CONTRATO 2003

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE COMUNICA LO SIGUIENTE:

PROGRAMA ANUAL DE OBRAS POR CONTRATO 2003

P	PE	AI	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO
25	06	08	CONSERVAR Y MANTENER PLANTELES DE NIVEL PREESCOLAR	INMUEBLE	9	\$ 2,547,708.00
34	00	03	CONSERVAR Y MANTENER CENTROS DEPORTIVOS	CENTRO	1	\$ 350,000.00
34	00	04	CONSERVAR Y MANTENER MÓDULOS DEPORTIVOS	MÓDULO	11	\$ 1,588,495.00
38	00	01	DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA	INMUEBLE	5	\$ 1,677,419.00
46	00	02	CONSERVAR Y REMODELAR CASAS Y UNIDADES PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL	INMUEBLE	7	\$ 1,092,800.00
46	06	10	CONSTRUIR CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	INMUEBLE	1	\$ 2,119,501.00
51	06	01	CONSERVAR Y MANTENER MERCADOS PÚBLICOS	INMUEBLE	30	\$ 36,743,732.00
58	00	28	REALIZAR ACCIONES DIVERSAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA IMAGEN URBANA	ACCIÓN	2	\$ 2,430,143.00
62	00	39	CONSERVAR Y MANTENER LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE	KM	8	\$ 4,169,844.00
64	00	01	CONSTRUIR Y AMPLIAR INMUEBLES PÚBLICOS	INMUEBLE	1	\$ 16,000,000.00
64	00	02	CONSERVAR Y MANTENER INMUEBLES PÚBLICOS	INMUEBLE	9	\$ 8,009,941.00
TOTAL						\$ 76,729,583.00

MÉXICO, D.F., A 31 DE MARZO DE 2003

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)
 ARQ. FRUCTUOSO OCAMPO OLARTE

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2003.

L.C. SILVIA ALEJANDRA LIMON CARMONA JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ENLACE ADMINISTRATIVO, MANIFIESTA QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2003, DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL D.F.,

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2003.

CLAVE: 08PDIJ
UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL

RESUMEN PRESUPUESTAL

CAPITULO	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
CAPITULO	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,718,000.00
CAPITULO	3000	SERVICIOS GENERALES	\$4,230,683.00
CAPITULO	4000	AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$0.00
CAPITULO	5000	MUEBLES E INMUEBLES	\$0.00

RESUMEN PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN PROGRAMADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, PARA EL DISTRITO FEDERAL

IMPORTE

ARTICULO 1°	\$10,000.00	
ARTICULO 30	\$2,162,137.00	80 %
ARTICULO 54	\$3,364,942.20	
ARTICULO 55	\$411,603.00	20 %
	\$5,948,683.00	

NOMBRE: L.C. SILVIA ALEJANDRA LIMON CARMONA
CARGO: J.U.D. DE ENLACE ADMINISTRATIVO
TELEFONO: 53-96-00-45
FIRMA: _____

(Firma)

FE DE ERRATAS AL DECRETO EXPROPIATORIO PUBLICADO (PRIMERA PUBLICACIÓN) EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 34-TER DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2003 EN SUS PÁGINAS:

49 PRIMER PÁRRAFO, RENGLÓN CUARTO.

DICE: ... EL YANQUI Y AMPLIACIÓN EL YANQUI, ...
DEBE DECIR: ...EL YAQUI Y AMPLIACIÓN EL YAQUI...

61, RENGLÓN CATORCE

DICE : ... EL YANQUI Y AMPLIACIÓN EL YANQUI...
DEBE DECIR: ...EL YAQUI Y AMPLIACIÓN EL YAQUI...

FE DE ERRATAS AL DECRETO EXPROPIATORIO PUBLICADO (SEGUNDA PUBLICACIÓN) EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 36-BIS, DE FECHA 6 DE MAYO DEL 2003 EN SUS PÁGINAS:

49 PRIMER PÁRRAFO, RENGLÓN CUARTO.

DICE: ... EL YANQUI Y AMPLIACIÓN EL YANQUI ...
DEBE DECIR: ...EL YAQUI Y AMPLIACIÓN EL YAQUI...

59 RENGLONES CATORCE Y QUINCE:

DICE: ... EL YANQUI Y AMPLIACIÓN EL YANQUI...
DEBE DECIR: ...EL YAQUI Y AMPLIACIÓN EL YAQUI...

ATENTAMENTE

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS

**DIRECTORA GENERAL JURÍDICA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION AZCAPOTZALCO
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria: 011

Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, en ejercicio de la facultad que me confiere y en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
30001058-023-03	Construcción de la Escuela de Arte, Primera Etapa (Obra Negra).				09/Jun./03	15/Sep./03	\$ 23,040,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica		Acto de apertura económica
30001058-023-03	\$ 1,800.00	22/May./03	23/May./03 11:00 Hrs.	23/May./03 9:30 Hrs.	29/May./03 10:00 Hrs.		02/Jun./03 18:00 Hrs.

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SFDF) numero SE/095/03 de fecha 2 de Enero de 2003.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección Técnica, sita en calle Ferrocarriles Nacionales número 750 colonia Santo domingo 2o. piso, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

Adquisición directa en las oficinas de la Dirección Técnica.

- 1.1. Constancia actualizada del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, en cumplimiento al Art. 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.2. Escritura Constitutiva y modificaciones si las hubiera, con los datos registrales correspondientes, así como el nombre del Representante Legal y el documento que acredite su personalidad.
- 1.3. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su Cédula de Identificación Fiscal, así como el Registro ante el I.M.S.S.
- 1.4. Relación de todos los trabajos que comprueben su experiencia Técnica en la ejecución de las mismas dentro de un rango de especialidad, así como Curriculum de la empresa y de sus principales Ejecutivos y Directores.
- 1.5. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio 2002), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, declaraciones parciales del año en curso y los estados financieros (al 31 de Diciembre del 2002), auditados y firmados por Contador Público Externo, anexando copia de la Cédula Profesional del Contador.
2. En caso de adquisición por medio del sistema compraNET:
 - 2.1. Los documentos indicados en los puntos anteriores, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento A.1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

- 2.2. Los planos, especificaciones u otros documentos, que no puedan obtener mediante el sistema compraNET, se entregaran a los interesados en las oficinas de la Dirección Técnica de esta Delegación, previa presentación del recibo de pago.
3. La forma de pago de las bases se hará
- 3.1. En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Dirección Técnica, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno del Distrito Federal /Secretaría de Finanzas /Tesorería G.D.F., con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
- 3.2. En el caso de adquisición por el sistema compraNET: mediante los recibos que genera el sistema.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Dirección Técnica.
- 5.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica perteneciente a la Delegación Azcapotzalco, ubicada en calle Ferrocarriles Nacionales número 750 3er. piso colonia Santo Domingo, código postal 02160 Delegación Azcapotzalco D.F. los días y horas indicados anteriormente.
- 6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica perteneciente a la Delegación Azcapotzalco, ubicada en calle Ferrocarriles Nacionales número 750 3er. piso, colonia Santo domingo código postal 02160 Delegación Azcapotzalco D.F., los días y horas indicados anteriormente.
- 7.- Se otorgara un anticipo del 10% (10 por ciento) para inicio de obra y del 20% (20 por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano
- 10.- No habrá subcontratación.
- 11.- Los interesados en las(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica en obras similares y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación Pública.
- 12.- Ninguna de las condiciones contenidas en la bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 13.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de esta Ley.
- 14.- Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- 15.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO DE 2003.

(Firma)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, SERVICIOS Y DESARROLLO URBANO
Convocatoria:007 (Local)

El Arquitecto Gustavo Rojas Cruz Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los Artículos 23, 24 apartado "A", 25 apartado "A" Fracción "I", y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas ó morales que tengan la capacidad técnica y financiera para llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, para participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado, con cargo al presupuesto de la Delegación, según Oficio de Autorización de Inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal No. SE/151/03 de fecha 28 de Enero del 2003. Se llevará a cabo mediante plazos normales como fue autorizado en la Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Obras Delegacional con fecha 11 de Abril del 2003.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-025-03	\$1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	22/05/03 14:00 hrs.	23/05/03 9:00 hrs.	26/05/03 9:00:00 hrs.	02/06/03 9:00 hrs.	06/06/03 9:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 13,960 M2 DE CARPETA ASFÁLTICA	30/06/03	50 DÍAS	\$390,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-026-03	\$1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	22/05/03 14:00 hrs.	23/05/03 13:00 hrs.	26/05/03 13:00:00 hrs.	02/06/03 13:00 hrs.	06/06/03 13:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable re querido
1010106	INTRUDUCCIÓN DE 65 LUMINARIAS EN LA AVENIDA CASA DEL OBRERO MUNDIAL	30/06/03	29 DÍAS	\$300,000.00

1. La ubicación de las obras es en el Perímetro Delegacional y se indica con precisión en las bases del concurso.
2. La reunión para realizar la visita al lugar de las obras es en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.
3. La junta de aclaraciones para cada uno de los concursos se llevará a cabo en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac. Se obliga

la asistencia de personal calificado, el cual se acreditará con cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante (original y copia), así mismo oficio de presentación del asistente avalado por el apoderado legal de persona física o moral.

4. Se otorgará un anticipo del 20% para compra de materiales.
5. Los interesados deberán acreditar la especialidad para los trabajos a realizar con el registro de concursante expedido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, además, si es primera vez que participa en éste Órgano Político Administrativo, presentar un curriculum vitae de la persona física o moral.
6. Presentar escrito en donde se acepta que ninguna de las partes de la obra se subcontratarán, y carta de solicitud para participar en el concurso.
7. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, así como la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
8. El acto de presentación de proposiciones, Apertura Técnica y Apertura Económica, se llevará a cabo en la Sala Erick Álvarez Arronte de la Delegación Benito Juárez, ubicada en Av. División del Norte No. 1611 Colonia Santa Cruz Atoyac, Planta Alta.
9. Los interesados podrán adquirir las bases por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx> o de forma directa en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 22 de Mayo del presente año, de 10:00 a 14:00 horas.
10. El representante de la empresa deberá presentar original y copia de la constancia de registro de concursante del Gobierno del Distrito Federal.
- 10.A.-En el caso de constancia de registro en trámite, ésta tiene una vigencia de ocho días hábiles conforme a la circular de CONEP Número 512-00
- 10.B.- En caso de constancia de registro en trámite o provisional deberá presentar los siguientes documentos en original en un sobre adicional y copia dentro del sobre de la Propuesta Técnica.
 - 10.B I.- Si se trata de persona moral, copia certificada del acta constitutiva de la empresa y las modificaciones de ésta, el nombre del representante legal y el poder notarial que le acredite, alta ante la S.H.C.P y Registro Federal de Contribuyentes .
 - 10.B II.- Si se trata de persona física, su acta de nacimiento, alta ante la SHCP y Registro Federal de Contribuyentes.
 - 10.B III.- **Para ambos casos, copia del** Documento que compruebe la capacidad financiera y el capital contable de la empresa mínimo requerido con base a los estados financieros auditados con anterioridad no mayor de seis meses de la fecha de adquisición de las bases, incluir última declaración anual y las parciales del 2002 del impuesto sobre la renta, dichos estados financieros deberán estar avalados con la firma autógrafa de un Contador Público, anexando copia de su cédula profesional y el registro ante la S.H.C.P.
 - 10.B IV.- Documento que compruebe la capacidad técnica
 - 10.B V.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
 - 10.B VI.- Relación de contratos en vigor, celebrados con la administración pública y particulares, indicando el importe total contratado, importe ejercido y por ejercer desglosado por años, así como sus plazos y avances de los trabajos objeto de los mismos.
- 11.-**En cumplimiento de las Reglas de Carácter General aplicables al Artículo 393-E del Código Financiero del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del 27 de Febrero del 2003 se deberá acreditar la documentación correspondiente.**
- 12.-El costo de las bases para cada uno de los concursos será de \$ 1,000.00 si se adquiere directamente en la Delegación y \$ 900.00 por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx>.
- 13.- El pago de las bases de concurso deberá hacerse mediante cheque de caja o certificado a nombre de Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, emitido por instituciones bancarias ubicadas dentro del área metropolitana.
- 14.- Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones Legales, Técnicas, Económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Contra la resolución del fallo no procederá recurso alguno.
- 15.- Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

MÉXICO, D.F. 20 DE MAYO DEL 2003
ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS, SERVICIOS Y DESARROLLO URBANO
EN BENITO JUÁREZ
ARQ. GUSTAVO ROJAS CRUZ.
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE 004

Mtro. Miguel Ángel Cedillo Hernández, Director General de Administración en Cuajimalpa de Morelos, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, para la Adquisición de Vara de Perlilla y Baterías y Llantas, con plazos normales.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Documentación proposiciones Técnicas y Económicas	Acto de fallo
30001020-009-03	\$400, Costo en compraNET: \$300	22/05/2003	23/05/2003, 11:00 horas	28/05/2003 11:00 horas	30/05/2003 11:00 horas
<u>Partida</u>	<u>Clave CABMS</u>	<u>Descripción</u>		<u>Cantidad</u>	<u>Unidad de medida</u>
1	C690400028	Vara de Perlilla		20,000	Bultos

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Documentación proposiciones Técnicas y Económicas	Acto de fallo
30001020-010-03	\$400, Costo en compraNET: \$300	22/05/2003	23/05/2003, 13:00 horas	28/05/2003 13:00 horas	30/05/2003 13:00 horas
<u>Partida</u>	<u>Clave CABMS</u>	<u>Descripción</u>		<u>Cantidad</u>	<u>Unidad de medida</u>
1	C780200000	Batería de 13 placas		50	Pzas.
2	C780200000	Batería de 27 placas		25	Pzas.
3	C780200000	Batería de 20 placas		20	Pzas.
4	C660605022	Llanta 11R22.5		46	Pzas.
5	C660605018	Llanta P155/80R15		30	Pzas.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Juárez esq. Av. México S/N, Colonia Cuajimalpa, C.P. 05000, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal; con el siguiente horario: de 10:00 a 13:30 hrs.

* La forma de pago es: Con cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compraNET con los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas se realizarán en Sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en: Av. Juárez esq. Av. México S/N, Colonia Cuajimalpa, C.P. 05000.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: almacén de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en calle de Puebla número 7, Col. Cuajimalpa., de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:30 hrs.

* Plazo de entrega: de acuerdo a bases.

* Las condiciones de pago serán: de acuerdo a bases.

(Firma)

México, Distrito Federal 20 de mayo del 2003
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS
MTR. MIGUEL ANGEL CEDILLO HERNÁNDEZ

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 004**

El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 24 Inciso A, 25 Inciso A, Fracción I, y Art. 28, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la(s) obra (s) pública(s) descrita(s) a continuación, para participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a la inversión autorizada por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (S.F.D.F.), según oficio que se indica(n) No. **SFDF/168/2003** de fecha 4 de Marzo del 2003.

No. concurso	Descripción y ubicación de la obra	FECHAS				Capital contable mínimo requerido
		Venta de bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Apertura técnica	
30-001-067-018-03	Conservación, mantenimiento y rehabilitación de las áreas verdes urbanas de la Carretera México Toluca, entre Av. Lilas y Av. Veracruz, así como los camellones de Av. Carlos Echanove, dentro del perímetro Delegacional..	20/05/03 al 23/05/03	26/05/03 10:00 hrs	27/05/03 9:00 hrs	3/06/03 9:00 hrs	\$ 710,000.00
30-001-067-019-03	Supervisión para la conservación, mantenimiento y rehabilitación de las áreas verdes urbanas de la Carretera México Toluca entre Av. Lilas y Av. Veracruz, así como los camellones de Av. Carlos Echanove dentro del perímetro Delegacional.	20/05/03 al 23/05/03	26/05/03 10:00 hrs	27/05/03 11:00 hrs	3/06/03 11:00 hrs	\$ 100,000.00
30-001-067-020-03	Instalación, conservación, mantenimiento y rehabilitación de alumbrado público de La carretera México Toluca entre Av. Lilas y Av. Veracruz, así como el cruce de Carlos Echanove, ubicadas dentro del perímetro Delegacional.	20/05/03 al 23/05/03	26/05/03 12:00 hrs	27/05/03 13:00 hrs	3/06/03 13:00 hrs	\$ 720,000.00
30-001-067-021-03	Supervisión para la instalación, conservación, mantenimiento y rehabilitación de alumbrado público de la Carretera México Toluca entre Av. Lilas y Av. Veracruz, así como en diferentes colonias ubicadas dentro del perímetro Delegacional.	20/05/03 al 23/05/03	26/05/03 12:00 hrs	27/05/03 17:00 hrs	3/06/03 17:00 hrs	\$ 120,000.00
30-001-067-022-03	Trabajos de conservación y mantenimiento de la carpeta asfáltica en las Av. Monte de las Cruces y Leandro Valle, Pueblo Acopilco, Av. Stim, colonia Chamizal y Tamarindos, colonia Bosque de las Lomas, dentro del perímetro Delegacional.	20/05/03 al 23/05/03	26/05/03 14:00 hrs	27/05/03 19:00 hrs	3/06/03 19:00 hrs	\$ 1,750,000.00
30-001-067-023-03	Supervisión de los trabajos de conservación y mantenimiento de la carpeta asfáltica en las Av. Monte de las Cruces y Leandro Valle, Pueblo Acopilco, Av. Stim, colonia Chamizal y Tamarindos, colonia Bosque de las Lomas, dentro del Perímetro Delegacional.	20/05/03 al 23/05/03	26/05/03 14:00 hrs	28/05/03 9:00 hrs	4/06/03 9:00 hrs	\$ 330,00.00

30-001-067-024-03	Conservación, mantenimiento y ampliación de la infraestructura de la Carretera libre México Toluca entre las Av. Lilas y Av. Veracruz, dentro del perímetro Delegacional.	20/05/03 al 23/05/03	27/05/03 10:00 hrs	28/05/03 11:00 hrs	4/06/03 11:00 hrs	\$ 3,890,000.00
30-001-067-025-03	Supervisión para la conservación, mantenimiento y ampliación de la infraestructura de la carretera libre México Toluca entre las Av. Lilas y Av. Veracruz, dentro del perímetro Delegacional.	20/05/03 al 23/05/03	27/05/03 10:00 hrs	28/05/03 13:00 hrs	4/06/03 13:00 hrs	\$ 650,000.00
30-001-067-026-03	Estabilización, regeneración y rehabilitación de taludes de la Venta y prolongación Echanove, col. Santa Fe, dentro del perímetro Delegacional.	20/05/03 al 23/05/03	27/05/03 12:00 hrs	28/05/03 17:00 hrs	4/06/03 17:00 hrs	\$ 470,000.00

1.- El lugar de reunión para llevar a cabo la visita de obra se efectuará en la Subdirección Técnica ubicada en avenida México esquina con Guillermo Prieto sin número, edificio anexo delegacional planta baja, colonia Cuajimalpa, en esta ciudad, el día y hora señalados.

2.- La junta de aclaraciones se efectuará en la Subdirección Técnica, ubicada en avenida México esquina con Guillermo Prieto sin número, c.p. 05000 edificio anexo delegacional planta baja, colonia Cuajimalpa, en esta ciudad, el día y hora señalados. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

3.- El acto de apertura de proposiciones técnicas, se llevará a cabo en la Subdirección Técnica, ubicada en avenida México esquina con Guillermo Prieto sin número, c.p. 05000 edificio anexo delegacional planta baja, colonia Cuajimalpa, en esta ciudad, el día y hora señalado.

4.- El acto de apertura económica, se llevará a cabo en la Subdirección Técnica, ubicada en avenida México esquina con Guillermo Prieto sin número, c.p. 05000 edificio anexo delegacional planta baja, colonia Cuajimalpa, en esta ciudad, el día **5 de junio del 2003 a las 9:00, 11:00, 13:00, 17:00 y 19:00 hrs.** y el día **6 de junio del 2003 a las 9:00, 11:00, 13:00 y 17:00 hrs** en el orden respectivo.

5.- El periodo de ejecución de las obras será del 16 de junio al 29 de agosto, 16 de junio al 5 de septiembre, 16 de junio al 29 de agosto, 16 de junio al 5 de septiembre, 16 de junio al 26 de septiembre, 16 de junio al 03 de octubre, 16 de junio al 3 de octubre, 16 de junio al 10 de octubre del 2003 y 16 de junio al 29 de agosto en el orden respectivo. El pago deberá efectuarse mediante cheque certificado o de caja por la cantidad de \$ 1,000.00, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, en Compranet por la cantidad de \$ 800.00 mediante los recibos que genera el sistema.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección Técnica, ubicado en la planta baja del edificio anexo Delegacional, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite ya señalada, en días hábiles de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas; para tal efecto, deberá presentarse en la Subdirección Técnica, un representante debidamente acreditado por cada empresa solicitante, con la información que se detalla a continuación, contenida en una carpeta debidamente engargolada o con broche para su revisión, misma que permanecerá en poder de la Delegación Cuajimalpa.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales o copias certificadas para cotejar:

- a) Solicitud por escrito en papel membretado de la empresa de cada uno de los trabajos que pretenden licitar, indicando giro, especialidad conforme a registro; nombre y domicilio completo de la empresa.
- b) Registro ante la Secretaría de Obras.

- c) Copia de modificaciones, en caso de haberse realizado, al acta constitutiva posteriores al registro ante la Secretaría de Obras y Servicios.
- d) Relación de contratos de obra en vigor, que se tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con los particulares, indicando monto contratado, monto ejercido, por ejercer y avance físico, desglosado por anualidades.
- e) Documentos que comprueben fehacientemente su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria (curriculum de la empresa, y del responsable técnico, así como el nombre de la dependencia contratante y número de contrato correspondiente).
- f) Copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en los estados financieros al 31 de Diciembre de 2002, auditados por contador público titulado externo, registrado en SHCP, firmados por Contador Público anexando copia de Cédula Profesional del contador con documentos completos de su declaración fiscal 2002 y 2003 parciales, esto en caso de haber existido modificación posteriores al registro ante la Secretaría de Obras y Servicios, de no existir modificaciones, manifestarlo por escrito.

En caso de adquisición por medio del sistema Compranet:

Los documentos indicados en los puntos b y f, según el caso, -se anexará en el sobre de la propuesta técnica, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

Los planos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en la Subdirección Técnica, ubicada en avenida México esquina Guillermo Prieto sin número, edificio anexo planta baja previa presentación del recibo de pago.

En caso de asociación o subcontratación, esta será en casos específicos y con previa autorización de la Dependencia, en términos del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Nota 1: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas podrán ser negociadas.

Nota 2: Se otorgará anticipo del 10 % para Inicio de obra Y 20 % para adquisiciones de materiales y equipo de Instalación permanente.

La documentación aludida deberá ser entregada en el periodo de inscripción, la cual una vez revisada, se les informará si satisfacen los requisitos antes mencionados; si es el caso, se entregarán las bases, previo pago, en caso contrario se le informará los motivos de la negativa. Todas las proposiciones deberán presentarse por escrito en idioma español y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano. La adjudicación se sujetará a los criterios generales que establece la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y las disposiciones generales para la contratación y ejecución de obras públicas. La Delegación con base en los artículos 40 y 41 de la Ley, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo, de acuerdo al Art. 41 Fracción I de la Ley. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno

México, D.F., a 20 de Mayo del 2003.

ATENTAMENTE.

**ARQ. JORGE BORBOLLA ALTAMIRANO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

Convocatoria: 15

Lic. Gustavo Aquino Alcántara, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en observancia a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su artículo 26, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional e Internacional de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Dictamen y Fallo
30001022-027-03	\$1,000.00 Compranet: \$800,00	26/05/03	27/05/03 10:00	30/05/03 10:00	03/06/03 14:00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800038	Brazo Hidráulico Articulado con Canastilla de 17 a 18 metros de altura.	5	Unidades

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Dictamen y Fallo
30001022-028-03	\$1,000.00 Compranet: \$800,00	22/05/03	23/05/03 10:00	28/05/03 10:00	02/06/03 14:00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.	I480800040	Unidad Medica Móvil	2	Unidades

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Dictamen y Fallo
30001022-029-03	\$1,000.00 Compranet: \$800,00	22/05/03	23/05/03 17:00	28/05/03 17:00	02/06/03 14:30

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.	I060600602	Voltímetros de gancho con escala de 0-250 volts	30	Piezas
2.	C030000000	Probador de Tensión	50	Piezas
3.	I060600314	Luxometros	20	Piezas
4.	C030000000	Bastidor Galvanizado con 2 aisladores con abrazadera y tornillo	300	Piezas

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Dictamen y Fallo
30001022-030-03	\$1,000.00 Compranet: \$800,00	22/05/03	26/05/03 10:00	29/05/03 10:00	03/06/03 14:30

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450400258	Modulo Operativo de 1.50 x 0.60, cubierta laminado plástico moldura ABS 3 mm	11	Modulo
2	I450400258	Modulo Operativo de 1.80 x 1.50 cubierta laminado plástico molduras ABS 3 mm	10	Módulos
3	I450400258	Modulo Semiejecutivo laminado plástico moldura ABS 3 mm	9	Módulos
4	I450400258	Mesa de Juntas Circular cubierta laminado plástico ABS 3 mm	6	Módulos
5	I450400258	Estación Modular recta para 2 operativos cubierta laminado plástico moldura ABS 3 mm	4	Módulos

Licitación Pública Nacional 2ª Convocatoria

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Dictamen y Fallo
30001022-031-03	\$1,000.00 Compranet: \$800,00	22/05/03	26/05/03 17:00	29/05/03 17:00	02/06/03 15:00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800004	Servicio Integral para el mantenimiento de la alberca olímpica del Centro Deportivo, "Rosendo Arnaiz", "Margarita Maza de Juárez" "Aguiles Serdan" y "Hermanos Galeana"	Varias	Servicios

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono: 57819110, los días Lunes a viernes; en un horario de: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es en Convocante mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en Compranet en la cuenta de cheques de Banca Serfin, sucursal No. 92, calle 2649285, mediante los recibos que genera el sistema de compras del Distrito Federal, en el primer piso del edificio de la Delegación, ubicado en: Av. 5 de Febrero e Iturbide s/n Col., Col. Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, D. F.
- La junta de aclaraciones y el manifiesto de aceptación que genera el sistema de compras del Distrito Federal, en el primer piso del edificio de la Delegación, ubicado en: Av. 5 de Febrero e Iturbide s/n Col., Col. Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, D. F.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: Como se indica en Bases.
- Plazo de entrega: Como se indica en Bases. El pago se realizará: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la Factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- No se realizara bajo la cobertura de algún tratado.
- Responsable de la Licitación: C. Víctor Manuel Gallegos de Ávila, Subdirector de Recursos Materiales y/o Judith Sánchez Razgado; J.U.D. de Adquisiciones.

México, D.F., a 20 de mayo 2003.

Lic. Gustavo Aquino Alcántara.
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS

Convocatoria: 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de Vehículos de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura técnica y económica 1ra. Etapa	Fallo 2da. Etapa
30001025-018-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 950.00	22/05/2003	23/05/2003 11:00 horas	28/05/2003 11:00 horas	02/06/2003 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I420800000	Camión compactador de basura	4	Vehículo
2	I480800072	Camioneta (Guayin. Panel. Estacas-Redilas)	1	Vehículo
3	I480800016	Automóvil sedan 4 puertas	2	Vehículo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Álvaro Obregón Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono: 54 49 60 49, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema en la cuenta número 9649285 de Banca Serfin Sucursal 92.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de Mayo del 2003 a las 11:00 horas en: La Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Informáticos, ubicado en: Av. Álvaro Obregón Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica y económica se efectuará el día 28 de Mayo del 2003 a las 11:00 horas en: La Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Informáticos, Av. Álvaro Obregón, Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- El acto de fallo se efectuará el día 2 de Junio del 2003 a las 11:00 horas en: La Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Informáticos, Av. Álvaro Obregón, Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén General de la Delegación, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: De acuerdo a bases.
- El pago se realizará: De acuerdo a bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO DEL 2003.

LIC. BEATRIZ JUAREZ MATA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
RUBRICA.
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN XOCHIMILCO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación Pública Nacional
CONVOCATORIA 007

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL EN SUS ARTÍCULOS 24 APARTADO A; 25, APARTADO A FRACCIÓN I Y 26, Y TRAS DICTAMEN DE AUTORIZACION POR EL SUBCOMITÉ DE OBRAS EN LA 4ª SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE MAYO DEL 2003, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJOS TERMINADOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No. Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
30001125-016-03	MANTENIMIENTO A TODOS LOS EMBARCADEROS DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO: 1.- EMBARCADERO BELEM (1ª. Y 2ª. CALLE); 2.- EMBARCADERO CUEMANCO; 3.- EMBARCADERO ZACAPA; 4.- EMBARCADERO SALITRE; 5.- EMBARCADERO FERNANDO CELADA; 6.- EMBARCADERO CALTONGO; 7.- EMBARCADERO ZACAPA; 8.- EMBARCADERO SAN CRISTÓBAL, 9.- EMBARCADERO NATIVITAS (LANCHAS COLECTIVAS) Y 10.- EMBARCADERO				23/06/03	20/09/03	\$2'500.000.00
No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de prop. Y apertura técnica	Acto de Apertura Económica	
30001125-016-03	\$ 1,500.00 Costo en compraNET \$ 1,300.00	22/05/03	23/05/03 10:00 Hrs.	26/05/03 10:00 Hrs.	02/06/03 09:30 Hrs.	06/06/03 09:30 Hrs.	

1. LOS RECURSOS FUERON AUTORIZADOS CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, NUMERO **SFDF/179/2003 DEL 4 DE MARZO DEL 2003**
2. EL PAGO DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON CARGO A UNA INSTITUCIÓN DE CREDITO AUTORIZADA A OPERAR EN EL D. F. EN CASO DE COMPRA DIRECTA EN LAS OFICINAS DE LA J.U.D. DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADA EN GLADIOLAS N° 161, BARRIO SAN PEDRO, C.P. 16090, XOCHIMILCO, D.F.
2. LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR Y/O COMPRAR LAS BASES ARRIBA SEÑALADAS EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y SIENDO EL CASO DE LA COMPRA POR EL SISTEMA COMPRANET, SE REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES U OTROS DOCUMENTOS QUE NO PUEDAN OBTENER MEDIANTE EL SISTEMA COMPRANET, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS, EN LAS OFICINAS DE LA J.U.D. DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES DE ESTA DELEGACIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PAGO, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO SU ADQUISICIÓN OPORTUNA.
3. EL LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERA EN LAS OFICINAS DE LA J.U.D. DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, EN EL EDIFICIO DELEGACIONAL. (LA VISITA DE OBRA ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO)
4. LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ(N) A CABO EN LA SALA DE CONCURSOS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA D.G.O.D.U., PERTENECIENTE A LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, Y ASÍ MISMO EN SU CASO DEBERÁ DE ELABORAR EN PAPEL MEMBRETADO DE LA

- EMPRESA, ESCRITO DE PRESENTACIÓN DE LA PERSONA QUE ASISTIRÁ A LA VISITA DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES, EN LA CUAL DEBERÁ ANEXAR COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO, LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ OBLIGATORIA.
5. LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE CONCURSOS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA D.G.O.D.U., DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, EN LOS DÍAS Y HORAS INDICADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
6. LA VENTA DE BASES SERÁ A PARTIR DEL 20 DE MAYO DE 2003 Y LA FECHA LÍMITE SERÁ EL 22 DE MAYO DEL 2003, EN LOS DÍAS DE OFICINA CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 10:00 A 15:00 HORAS, **ESTE MISMO HORARIO SE APLICARÁ TAMBIEN PARA EL PAGO DE DICHAS BASES A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET** PRESENTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
- ✓ **SE DEBERÁ ENTREGAR COPIA LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, PRESENTANDO LOS ORIGINALES PARA COTEJAR.**
- A SOLICITUD POR ESCRITO PARA PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS O SERVICIOS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA, MANIFESTANDO NÚMERO DE LICITACIÓN, INDICANDO SU OBJETO SOCIAL, NOMBRE Y DOMICILIO COMPLETO DEL LICITANTE, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA.
- B CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DEFINITIVO Y **ACTUALIZADO**, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL (LA ACTUALIZACION DEBERÁ SER MÍNIMO AL 2002)
- C **CUANDO EL PAGO DE LAS BASES DE LICITACIÓN SEA A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, ADEMÁS DE LO SOLICITADO ANTERIORMENTE DEBERÁN PRESENTAR EL RECIBO ORIGINAL DE PAGO Y ENTREGAR COPIA DEL MISMO.**
- D EL CONTRATO SE ASIGNARÁ A LA LICITANTE QUE: DENTRO DE LOS PROPONENTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA Y/O SERVICIO RELACIONADO CON LA MISMA Y QUE PRESENTE LA PROPOSICIÓN SOLVENTE CUYO PRECIO SEA EL MÁS BAJO PARA LA D.G.O.D.U. EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO.
- E EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ EL ESPAÑOL.
- F LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: PESO MEXICANO.
- G EN LO REFERENTE A LA SUBCONTRATACIÓN SE DARÁ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 47 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- H **PARA LA EJECUCIÓN DE ESTOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10 % PARA INCIO DE LOS TRABAJOS Y 20% PARA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE**
- I LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN CON BASE A LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EFECTUÁNDOSE EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS, SE FORMULARÁ EL DICTAMEN Y SE EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL CONCURSANTE QUE, REUNIENDO LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA QUE RESULTE SOLVENTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- J CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO, PERO LOS CONCURSANTES PODRÁN INCONFORMARSE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, 20 DE MAYO DEL 2003
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA D.G.O.D.U.
ING. DAVID EFRÉN FIGUEROA SERRANO
RÚBRICA.
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A), 30 fracción I, 43 y 63 Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehicular** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional
Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehicular

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
30001122-027-03	\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	22/05/2003	23/05/2003 10:00 horas	27/05/2003 10:00 horas	30/05/2003 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad máxima	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	Vehículo	32	\$ 88,800.97	\$ 378,112.11
5	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	Vehículo	40	\$ 74,835.78	\$ 318,648.71
2	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	Vehículo	33	\$ 68,330.28	\$ 290,948.47
3	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	Vehículo	29	\$ 60,468.84	\$ 257,474.67
4	C810600004	Maquinaria y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	Vehículo	27	\$ 54,738.94	\$ 233,076.91

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Xocongo Número 225 - 3er. piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57 40 62 28, los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 Hrs horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o cheque de caja a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de Mayo del 2003 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Convocante, ubicado en: Xocongo Número 225, 3er. piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s), se efectuará el día 27 de Mayo del 2003 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Convocante, Xocongo, Número 225, 3er. piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago se realizará: A los veinte días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Responsable de la licitación Lic. María de la Luz Padilla Díaz.

MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO DEL 2003.
MTRA. ANGELICA IVONNE CISNEROS LUJAN
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
RUBRICA.
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE FINANZAS
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001105-002-03 (Segunda convocatoria), con tiempos normales, de conformidad con los siguientes plazos:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura, técnica y económica	Fallo
30001105-002-03	\$ 2,000.00 Costo en Compranet \$ 1,900.00	22/mayo/03 9:30-14:00 hrs	23/mayo/03 10:00 hrs	27/mayo/03 10:00 hrs	30/mayo/03 13:00 hrs
Partida	Clave CARMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
01	C870000000	PLUMA O BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO CON CAPUCHÓN, (46,500 NEGRO; 15,000 AZUL; 1,500 ROJO)		63,000	PIEZA
02	C870000000	LÁPIZ PLOMO SIN GOMA No. 2 DE MADERA		45,000	PIEZA
03	C870000000	PAPEL BOND BLANCO DE PRIMERA TAMAÑO CARTA (21.5 X 28 CMS.) 37 KGS. DE 74 A 76 GRS.		14,517	MILLAR
04	C870000000	PAPEL BOND BLANCO DE PRIMERA TAMAÑO OFICIO (21.5 X 34 CMS.) 50 KGS. DE 74 A 76 GRS.		3,300	MILLAR
05	C870000000	SOBRE MANILA T/BOLSA SIN HILO NI IMPRESIÓN T/LEGAL 26 X 34 CMS. 90 GRS.		2,000	PIEZA

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Dr. Lavista No. 144, Edificio B, acceso 3 sótano, Colonia Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal. Los días del 20 al 22 de mayo del año en curso, con el siguiente horario: 9:30 a 14:00 horas.

- * La forma de pago es: En convocante mediante cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria, a favor de **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/ SECRETARÍA DE FINANZAS** . En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- * Las Juntas de Aclaraciones; Presentación y Apertura del sobre que contenga la Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica y Fallo se llevarán a cabo, invariablemente en la **“Sala de Remates”** de la convocante, ubicado en: Calle Dr. Lavista Número 144, Edificio A, Acceso principal, Segundo Piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones: será Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Lugar de entrega de bienes se efectuará: Conforme a bases.
- * Plazo de entrega será: Conforme a bases.
- * Las condiciones de pago serán: 20 días hábiles, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.
 - **NO HABRÁ ANTICIPOS.**
 - **Responsable de la Licitación el LIC. LUIS GERARDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ Subdirector de Enlace Administrativo de la Dirección General de Administración.**

(Firma)

México, Distrito Federal a 20 de mayo del 2003.

LIC. RAÚL SOLANO PINEDA.

Director de Recursos Materiales.

Rúbrica.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Convocatoria: 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la ADQUISICIÓN DE "BIENES INFORMÁTICOS" de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30001066-005-03	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,700.00	26/05/2003	28/05/2003 10:00 horas	30/05/2003 10:00 horas	04/06/2003 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	I180000000	DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO INFORMES Y ESTADÍSTICAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA AL PÚBLICO	1	Sistema
2	I180000000	COMPUTADORAS PC	62	Pieza
3	I180000000	IMPRESORAS	30	Pieza
4	I180000000	LICENCIA DE SOFTWARE PARA LABORES ADMINISTRATIVAS	34	Pieza
5	I180000000	NODOS DE RED CON CABLEADO ESTRUCTURADO	115	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: José Ma. Izazaga Número 89 - 9o Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 52 42 51 00 ext. 5339, los días del 20 al 26 de mayo del 2003; con el siguiente horario: de las 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: con Cheque Certificado o de Caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La **Junta de Aclaraciones** se llevará a cabo el día 28 de Mayo del 2003 a las 10:00 horas en: en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicado en: José Ma. Izazaga Número 89 - 9o Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La **Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas** se efectuará el día 30 de Mayo del 2003 a las 10:00 horas, en: en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública, José Ma. Izazaga, Número 89 - 9o Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La **Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo** se efectuará el día 04 de Junio del 2003 a las 10:00 horas, en: en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública, José Ma. Izazaga, Número 89 - 9o Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Calle Sidar Y Rovirosa No. 169, Col. Del Parque, México, D.F, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: será a partir de la firma del Contrato mediante entregas parciales de acuerdo a calendario indicado en el Anexo "1" Numeral 5. de las presentes bases.
- El pago se realizará: a los 20 (veinte) días hábiles posteriores de recibido cada uno de los bienes y a entera satisfacción de la Dirección Técnica de Comunicaciones presentando la factura para su cobro debidamente requisitada y con sello del Almacén General conforme al Numeral Numero 4.4, avaladas por la Dirección Técnica de Comunicaciones; los pagos serán conforme a lo especificado en el numeral 16.3.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

(Firma)

MEXICO, D.F., A 20 DE MAYO DEL 2003.

C.P. JAVIER HARO DE ALBA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
RUBRICA.

SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los capítulos 3° y 4° de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del "Materiales y Útiles de Oficina" y "Vales de Gasolina", de conformidad con lo siguiente:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y <u>apertura técnica y económica</u>
30001070-002-03		\$ 700.00 Costo en compranet \$ 550.00	22/05/2003	23/05/2003 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	28/05/2003 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Período en el que se entregarán los bienes
77	C660400026	Hojas blancas t/carta (paq. Con 500)		900	Paquete	Del 1° de junio al 12 de diciembre del año 2003
78	C660400026	Hojas blancas t/oficio (Paq. con 500 hojas)		60	Paquete	Del 1° de junio al 12 de diciembre del año 2003
99	C210000276	Pasta para engargolar t/carta color negro plastificadas		2075	Juego	Del 1° de junio al 12 de diciembre del año 2003
100	C210000276	Pasta para engargolar t/carta transparente		75	Juego	Del 1° de junio al 12 de diciembre del año 2003
101	C210000276	Pasta para engargolar t/oficio color negro plastificadas		1000	Juego	Del 1° de junio al 12 de diciembre del año 2003
No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y <u>apertura técnica y económica</u>
30001070-003-03		\$ 500.00 Costo en compranet \$ 450.00	22/05/2003	23/05/2003 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	28/05/2003 14:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Período en el que se entregarán los

					bienes
1	C510200024	Vales de Gasolina	89,150.00	Moneda	Del 1° de junio al 12 de diciembre del año 2003

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Nuevo León Número 56 - 6° piso, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 52 12 02 60 ext. 2609, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día 23 de mayo del 2003 a las 11:00 y 14:00 horas, respectivamente, en: el Inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo, ubicado en: Av. Nuevo León Número 56 - 10° piso, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica (s) se efectuará el día 28 de mayo del 2003 a las 11:00 y 14:00 horas, respectivamente, en: el Inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo, Av. Nuevo León, Número 56 - 10° piso, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar en el que se entregarán los bienes: En el Inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, ubicado en Av. Nuevo León No. 56, Col. Hipódromo Condesa, de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas
- Plazo de entrega: Del 1° de junio al 12 de diciembre del año 2003.
- El pago se realizará: 20 días naturales a partir de la recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MÉXICO, D.F., A 20 DE MAYO DEL 2003.
LIC. ARTURO RIVERA GÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.
(Firma)

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional

Convocatoria : 003-03

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la contratación del servicio de limpieza de interiores y exteriores, incluyendo vidrios de alto riesgo, con suministro de materiales, para los inmuebles que ocupa la P.G.J.D.F., de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-005-03	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	22/05/2003	23/05/2003 10:00 horas	27/05/2003 10:00 horas	30/05/2003 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
01	C810600010	Servicio de limpieza de interiores y exteriores, incluyendo vidrios de alto riesgo, con suministro de materiales para los inmuebles que ocupa la P.G.J.D.F.	Contrato	1

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: La Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" 1er. piso, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal; con el siguiente horario: De 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Convocante: mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F., en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., y en compranet para depósito en la cuenta No. 9649285, sucursal No. 92 de Banca Serfín, mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

Lugar de la prestación del servicio: De acuerdo a bases.

Vigencia del servicio: De acuerdo a bases.

Las condiciones de pago serán: De acuerdo a bases.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hace la aclaración de que no habrá anticipos.

México, D.F., a 20 de mayo del 2003.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
(Firma)

ING. JORGE A. GUZMAN DE LAS CASAS

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE GOBIERNO
AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN**

ALFREDO ANGUIANO CHÁVEZ, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Jefatura de Gobierno del D.F., de conformidad con el artículo 43, fracción II, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se informa de los fallos de Licitación Pública Nacional e Internacionales referente a la adquisición de consumibles de computo, material fotográfico y de audio y materiales y útiles de oficina, que realizó esta Jefatura de Gobierno, los días que a continuación se mencionan.

No. De Licitación 30001001-004-03		Fecha de emisión del fallo 2/Mayo/2003		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Adquisición	Monto Total de la Adquisición	Monto de la Adquisición sin I.V.A.	Adjudicado a:
00000	Adquisición de consumibles de computo	\$ 299,806.05	\$ 260,700.91	Promotora y Comercializadora Lincoln, S.A. de C.V.; Partidas adjudicadas: 3, 16, 22, 23, 26, 27, 29.
00000	Adquisición de consumibles de computo	\$ 47,748.00	\$ 41,520.00	Proabasto Alfa, S.A. de C.V.; Partidas adjudicadas: 2, 24, 25, 28, 31.
00000	Adquisición de consumibles de computo	\$ 147,869.89	\$ 128,582.51	Desarrollo Comercial Total, S.A. de C.V.; Partidas adjudicadas: 1, 4, 5 a la 15, 17 a la 21.

No. De Licitación 30001001-005-03		Fecha de emisión del fallo 2/Mayo/2003		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Adquisición	Monto Total de la Adquisición	Monto de la Adquisición sin I.V.A.	Adjudicado a:
00000	Adquisición de material fotográfico y de audio	\$ 292,483.43	\$ 254,333.42	Promotora y Comercializadora Lincoln, S.A. de C.V.; Partidas adjudicadas: De la 1 a la 12, 14, 16 a la 21, 25 y 26.
00000	Adquisición de material fotográfico y de audio	\$ 4,000.00	\$ 4,600.00	Desarrollo Comercial Total, S.A. de C.V.; Partidas adjudicadas: 13.

No. De Licitación		Fecha de emisión del fallo		
30001132-006-03		9/Mayo/2003		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Adquisición	Monto Total de la Adquisición	Monto de la Adquisición sin I.V.A.	Adjudicado a:
00000	Adquisición de materiales y útiles de oficina	\$ 307,146.60	\$ 267,084.00	Abastecedora Hecman, S.A. de C.V.; Partidas adjudicadas: 1, 3, 8, 9, 10, 12, 13, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 39, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55 y 56.
00000	Adquisición de materiales y útiles de oficina	\$ 4,784.29	\$ 4,160.25	Grupo Papelero Roveló, S.A. de C.V.; Partidas adjudicadas: 43.
00000	Adquisición de materiales y útiles de oficina	\$ 40,086.82	\$ 34,858.10	Suministros Industriales Especializados, S.A. de C.V.; Partidas adjudicadas: 2, 4, 6, 7, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 40, 41, 42 y 54.

México D.F., a 15 de mayo de 2003.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

ALFREDO ANGUIANO CHÁVEZ

Rubrica

(Firma)

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**NOTA ACLARATORIA**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **CIUDAD DE MÉXICO.- DELEGACIÓN Benito Juárez.- DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.- DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, SERVICIOS Y DESARROLLO URBANO.- SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.- UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS**)

NOTA ACLARATORIA

En la convocatoria 006 (Federal) de fecha 13 de mayo del 2003, se aclara que la fecha límite para adquirir bases será el día 22 de mayo del 2003, en el horario establecido.

En consecuencia el punto 7 de la convocatoria deberá considerarse al 22 de mayo del presente año.

MÉXICO, D.F. 20 DE MAYO DEL 2003

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS, SERVICIOS Y DESARROLLO URBANO

EN BENITO JUÁREZ

ARQ. GUSTAVO ROJAS CRUZ

(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS**VIDEOMAX, S.A. DE C.V.**

A la Asamblea General de Accionistas de Videomax, S.A. de C.V.

Hemos examinado el balance general consolidado de Videomax, S.A. de C.V. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 2002, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nues tra auditoría.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro exa men proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Videomax, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2002, y el resultado consolidado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable consolidado y los cambios en la situación financiera consolidada por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Los estados financieros consolidados del año 2001, que se presentan únicamente para efectos comparativos, fueron dictaminados por otro contador público, quien emitió su dictamen con fecha 22 de marzo de 2002.

Hernández Marrón y Cía., S.C.

(Firma)

C.P.C. Alejandro Martínez Correro
Socio de Auditoria

VIDEOMAX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO:	
Efectivo e inversiones de inmediata realización	\$ 34,947,360	Derechos y regalías por pagar	\$ 13,943,650
Cuentas por cobrar	86,716,243	Proveedores	107,923,751
Inventarios	31,631,771	Otras cuentas por pagar, impuestos y gastos acumulados	44,888,134
Anticipos para compra de derechos de autor	277,077,556	Participación de utilidades a los trabajadores	<u>716,037</u>
Pagos anticipados	<u>11,428,074</u>	Suma el pasivo a corto plazo	167,471,572
Suma el activo circulante	441,801,004	LARGO PLAZO:	
		Regalías por pagar y mínimos garantizados	151,504,494
Derechos en explotación	71,723,663	Impuesto sobre la renta diferido	46,045,831
		Prima de antigüedad	<u>666,753</u>
Propiedades, mobiliario y equipo neto	10,265,311	Suma el pasivo a largo plazo	<u>198,217,078</u>
		TOTAL PASIVO	<u>365,688,650</u>
Crédito mercantil	75,426,458	CAPITAL CONTABLE	
Cargos diferidos	458,950	Capital social	437,553,148
Otros activo	<u>734,969</u>	Aportación para futuros aumentos de capital	1,524
		Utilidades acumuladas:	
		Por aplicar	142,016,270
		Del año	38,655,703
		Reserva legal	<u>6,540,243</u>
		Superávit por reestructuración de tenencia accionaria	45,444,626
		Déficit en la actualización del capital	(437,550,589)
		Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	<u>2,061,780</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 600,411,355</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 600,411,355</u>

Las notas adjuntas, son parte de estos estados financieros.

VIDEOMAX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

Ventas netas	\$ 714,258,190
Costo de ventas	<u>508,203,867</u>
Utilidad bruta	206,054,323
Gastos de venta	92,030,710
Gastos de administración	<u>47,551,669</u>
	<u>139,582,379</u>
Utilidad de operación	<u>66,471,944</u>
Costo integral de financiamiento:	
Intereses pagados, neto	3,314,072
Pérdida cambiaria, neto	224,467
Pérdida (utilidad) por posición monetaria	<u>1,221,988</u>
	<u>4,760,527</u>
Otros (gastos) productos neto	<u>(3,843,281)</u>
Utilidad antes de la provisión para el impuesto sobre la renta	<u>57,868,136</u>
Provisión para el impuesto sobre la renta e impuesto al activo	28,534,543
Beneficio derivado de la reducción en el impuesto sobre la renta para la amortización de pérdidas fiscales del ejercicio anterior	<u>(9,322,110)</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 38,655,703</u>
Utilidad por acción	<u>0.39</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

VIDEOMAX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(Pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

1) Objeto Social

La Compañía tiene por objeto adquirir todo tipo de acciones, partes sociales, certificados y títulos valor emitidos por otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar, transmitir, gravar o negociar en cualquier forma tales acciones, partes sociales y la realización de todos los actos procedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que llegare a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales.

2) Cuentas por cobrar

Este saldo se integra como sigue:

Cientes	\$ 78,048,480
Deudores diversos	5,747,437
Impuestos por recuperar	16,855,986
	<hr/>
	100,651,903
Estimación para cuentas incobrables	(13,935,660)
Total de cuentas por cobrar	<hr/> <hr/> \$ 86,716,243

3) Inventarios

Se integra por:

Producto terminado	\$ 31,148,194
Materia prima	1,287,227
Producción en proceso	44,151
Mercancías en tránsito	2,211,630
	<hr/>
	34,691,202
Estimación para inventario de lento movimiento	(3,059,431)
	<hr/>
Total de inventarios	<hr/> <hr/> \$ 31,631,771

4) Propiedades, mobiliario y equipo

Se analiza como sigue:

Equipo de transporte	\$ 12,014,005
Equipo de cómputo	6,231,317
Muebles y enseres	3,243,175
	<hr/>
	21,488,497
Menos - depreciación acumulada	(11,434,750)
Terreno	211,564
	<hr/>
Total mobiliario y equipo neto	<hr/> <hr/> \$ 10,265,311

5) Capital contable

Durante 2002, los accionistas aprobaron en asamblea general ordinaria celebrada el 8 de febrero, reducir el capital social en su parte variable por un importe de \$ 20,150,000 (actualizados \$ 21,114,597).

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la Sociedad es de \$50,000 nominales dividido en 108,831 acciones de la Serie "A", sin expresión de valor nominal. Este capital ha sido totalmente suscrito y pagado. El capital social variable es ilimitado y está representado por 99,891,169 acciones de la Serie "B" sin expresión de valor nominal por un importe de \$ 67,802,320.

Las cuentas del capital contable se integran como sigue:

	Histórico	Actualización	Total
Capital social	\$ 67,802,320	\$ 369,750,828	\$ 437,553,148
Aportaciones para futuros aumentos de capital	\$ 276	\$ 1,248	\$ 1,524
Utilidades acumuladas	\$ 112,548,448	\$ 29,467,822	\$ 142,016,270
Utilidad del año	36,789,025	1,866,678	38,655,703
Reserva legal	5,604,607	935,636	6,540,243
	\$ 154,942,26	\$ 32,269,954	\$ 187,212,21
Superávit por reestructuración de la tenencia accionaria	\$ 30,713,202	\$ 14,731,424	\$ 45,444,626
Déficit en la actualización del capital	\$ -	\$ (437,550,589)	\$ (437,550,589)
Efecto acumulado del impuesto sobre la renta diferido	\$ 1,868,387	\$ 193,393	\$ 2,061,780

La utilidad neta del año esta sujeta a la retención de cuando menos un 5% para incrementar la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% del capital social.

HONEYWELL, S. A. DE C. V.**BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2003**

ACTIVO		Cifras en miles de pesos		Pasivo
Circulante-		A corto plazo-		
Efectivo y valores		\$ 36,208	Proveedores	\$ 5,565
Cuentas por cobrar a clientes	183,356		Cuentas por pagar afiliadas	552,755
Reserva para cuentas incobrables	(7,770)		Otros pasivos a corto plazo	32,287
Cuentas por cobrar afiliadas	<u>29,041</u>	204,627	Impuestos por pagar	(22,277)
Otros activos		5,736	Total a corto plazo:	\$ 568,330
Inventarios	32,793		A largo plazo-	
Estimación lento movimiento	<u>(6,238)</u>	26,555	Prestamos afiliadas	
Total Circulante:		273,126	Suma el pasivo	568,330
fijo-			Capital contable-	
Al costo de adquisición	34,844		Capital social	35,875
Depreciación acumulada	<u>(28,047)</u>	6,797	Resultados acumulados	<u>(276,441)</u>
Total Activo fijo:			Total capital contable	(240,566)
diferido-				
Total Activo Diferido:		47,841		
Suma el activo:		<u>\$327,764</u>	Suman el pasivo y capital contable	<u>\$ 327,764</u>

(Firma)

Miguel Fernando Pinodueñas Rodulfo
Delegado de la Asamblea

**“DURANGO FILMS”, S.A.
AVISO DE TRANSFORMACION.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, que “DURANGO FILMS”, S.A., en Asamblea General Extraordinaria de Socios, celebrada el 13 de Agosto del 2001 tomó entre otros acuerdos, los siguientes:

1. - La Transformación de la Sociedad de su actual Naturaleza Jurídica de Sociedad Anónima de Capital Fijo a Sociedad Anónima de Capital Variable.
2. - El Capital Mínimo Fijo será la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), en tanto que la parte variable será ilimitada. El valor nominal de cada acción es de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.)

BALANCE GENERAL DEL 31 DE JULIO DEL 2001.

ACTIVO		PASIVO	
<u>Circulante:</u>		<u>A Corto Plazo:</u>	
Caja y Bancos	7,577	Acreedores Diversos	2,944,899
Cuentas por cobrar	84,267	Impuestos por pagar	12,225
Anticipos a Proveedores	44,000		<hr/>
Iva Acreditable	7,184	SUMA EL PASIVO	2,957,124
Credito al Salario	30,668		
Anticipo de ISR	12,411	CAPITAL CONTABLE	
	<hr/>		
Suma	186,107	Capital Social	1,500
		Utilidades Acumuladas	-2,780,462
		Reserva Legal	154
		Resultado del Ejercicio	7,791
			<hr/>
		SUMA EL CAPITAL	-2,771,017
			<hr/>
SUMA EL A CTIVO	<u><u>186,107</u></u>	SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL	<u><u>186,107</u></u>

México, D.F., a 15 de abril del 2003.

(Firma)
OCTAVIO BERRON CAMARA.
DELEGADO ESPECIAL

GRUPO ASESORES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de GRUPO ASESORES, S.A. de C.V., con fundamento en la Cláusula Décima Sexta de su Escritura Constitutiva, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá verificativo a las quince horas del día veintisiete de mayo del año dos mil tres, en el domicilio de la propia Sociedad ubicado en la Avenida Constituyentes número un mil ciento sesenta y dos, Colonia Lomas Altas, Código Postal once mil novecientos cincuenta, Delegación Miguel Hidalgo, de la Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar los puntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Nombramiento de escrutadores, cumplimiento de sus funciones y declaratoria de instalación de la Asamblea.
- II.- Presentación y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sobre las actividades y resultados de la Sociedad durante los ejercicios sociales que terminaron los días 31 de diciembre de 2001, y 31 de diciembre del 2002.
- III.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad relacionados con los ejercicios sociales terminados al 31 de diciembre de 2001, y 31 de diciembre de 2002, tomando en consideración el Informe del Comisario a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IV.- Ratificación, en su caso, de los acuerdos y actos del Consejo de Administración realizados durante los Ejercicios Sociales de 2001 y 2002.
- V.- Ratificación en su caso, de los acuerdos y actos del Director General, Director General Adjunto, Comisarios, y demás funcionarios de la Sociedad, realizados durante los Ejercicios Sociales de 2001 y 2002.
- VI.- Determinación sobre la aplicación de resultados de los ejercicios sociales terminados al 31 de diciembre de 2001, y 31 de diciembre del 2002.
- VII.- Elección de los miembros integrantes del Consejo de Administración y Comisarios.
- VIII.- Asignación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
- IX.- Nombramientos de Funcionarios y Apoderados de la Sociedad, así como de los Poderes que se les debe otorgar para el desempeño de sus cargos.
- X.- Ratificación de Revocación de Poderes.
- XI.- Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores, incluyendo en su caso la lectura y aprobación del Acta que se levante con motivo de esta Asamblea, la protocolización de dicha Acta y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Los señores accionistas o a quienes asistan en su representación, en el momento de la celebración de la Asamblea, deberán justificar su calidad de accionistas mediante los títulos que amparan sus acciones o en su defecto, con el certificado o certificados que acrediten que dichos títulos los han depositado en cualquier Institución de Crédito del País.

México, D.F., a 28 de abril del 2003.

GRUPO ASESORES, S.A. DE C.V.

(Firma)

RUSSEL EDWIN KENNEDY McKAMEY.

Presidente del Consejo de Administración.

WALWORTH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el 30 de abril de 2003 y con fundamento en los artículos 181 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de Walworth de México, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas que tendrá verificativo el 9 de junio de 2003, a las 17:00 horas, en las oficinas ubicadas en la Calle de Canoa No. 71, Col. Tizapán San Angel, C.P. 01090, México, Distrito Federal, que se llevará a cabo de conformidad con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- I. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del informe anual del Consejo de Administración, a que se refiere el enunciado general del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de 2001 y de 2002, después de oído el dictamen de los Comisarios de la sociedad.
- II. Designación o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad.
- III. Remuneración a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad.
- IV. Designación de Delegados que formalicen las resoluciones que se adopten.

Los accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar por apoderado autorizado mediante carta poder firmada ante dos testigos.

Atentamente

(Firma)

Roberto Ríos Espinosa
Secretario del Consejo de Administración

THE TRAVEL CONSORTIUM, S.A. DE C.V.**AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.**

Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles se comunica que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "THE TRAVEL CONSORTIUM", S.A. de C.V. celebrada el 14 de febrero de 2003, se tomó el acuerdo de disminuir el capital social en la parte fija en la suma de VEINTIOCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL para en lo sucesivo quedar dicha parte del capital social en la cantidad de SETENTA Y DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2003.

(Firma)

Sr. Arturo Ibarguen Secchia.
Presidente del Consejo de Administración de
The Travel Consortium, S.A. de C.V.

CORPORACION IMPRESORA, S.A. DE C.V.

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento al público en general, que con fecha veinte de Diciembre del año 2001, se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria de los accionistas de la sociedad de referencia, en la que estuvo representada la totalidad del capital social en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de disminuir el capital social en sus partes mínima fija y variable en la suma de \$138,576.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quedando en consecuencia el Capital Social fijado en la cantidad de \$11'499,904.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), íntegramente suscrito y pagado, correspondiendo a la parte mínima fija en la cantidad de \$13,015.00 (TRECE MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.) y a la parte variable la cantidad de \$11'486,889.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), la cual fue protocolizada mediante la escritura pública número 91,745 de fecha 04 de Junio del 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria Pública número 151 del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

México D.F. a 04 de abril del 2003.

Corporación Impresora, S.A. DE C.V.

PRESIDENTE

(Firma)

LIC. JAIME LOPEZ DE SILANES

INMOBILIARIA TEMOC, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

ACTIVOS	11121183
CAJA Y BANCOS	
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	6305000
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	285321
RESULTADO DE LA LIQUIDACION	4530862
SUMA CAPITAL	11121183

LE CORRESPONDEN 1.76387 A CADA UNA DE LAS 6,305,000 ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL SOCIAL.

EL LIQUIDADOR

(Firma)

JOSE LUIS PRIETO MARTINEZ

GRUPO CONS MAK, S. A. DE C. V.

“GRUPO CONS MAK”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de abril del 2002, resolvió reducir su capital a la cantidad de \$ 9,192,424.00 pesos, Moneda Nacional, por lo que en términos establecido en el artículo 9° de la ley General de Sociedades Mercantiles, procede a realizar las publicaciones correspondientes. Siendo ésta la primera de 3.

(Firma)

ING. ANGEL CUEVAS DEL VILLAR.
DELEGADO ESPECIAL.

**MAXI COSI MÉXICO INTERNATIONAL , S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)**

El 15 de Junio de 2002, la sociedad denominada MAXI COSI MEXICO, S.A. DE C.V., resolvió mediante acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, la disolución anticipada de la sociedad. Por virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente Balance Final de Liquidación:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE FEBRERO DE 2003

A CT I V O		P A S I V O	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
BANCOS	-2,407.52	ACREEDORES DIVERSOS	44,726.65
Total CIRCULANTE	-2,407.52	Total A CORTO PLAZO	44,726.65
		SUMA DEL PASIVO	44,726.65
FIJO (NETO)	0		
Total FIJO (NETO)	0	C A P I T A L	
		CAPITAL SOCIAL (resultado de Ejercicios anteriores)	4'620,828.59
DIFERIDO	0	RESULTADO DEL EJERCICIO 1999	-201,739.69
Total DIFERIDO	0	RESULTADO DEL EJERCICIO 2000	-631,588.83
		RESULTADO EJERCICIO 2001	-2'847,837.72
		RESULTADO EJERCICIO 2002	-962,087.10
		Total RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-4'643,253.34
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	-24,709.42
		SUMA DEL CAPITAL	-47,134.17
SUMA DEL ACTIVO	-2,407.52	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	-2,407.52

La parte que a cada accionista corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F. a 23 de abril de 2003

(Firma)

María del Socorro Malipica Campos
Liquidador

**“OPERADORA DE SERVICIOS IRSA”, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 28/MARZO/2003
ORDEN DEL DÍA**

**I.- PROPUESTA DE REEMBOLSO DE CAPITAL SOCIAL VARIABLE
RESOLUCIONES**

I.- "ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PROPUESTA DE LA SRA. XOCHITL ACOSTA CEDILLO, POR LO QUE RESUELVE AUTORIZAR EL REEMBOLSO DEL CAPITAL DE LA EMPRESA A LOS ACCIONISTAS, EN LOS TÉRMINOS DEL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA".

II.- "ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PROPUESTA DE EFECTUAR UNA REDUCCION EN UN NÚMERO DE ACCIONES A REEMBOLSAR EN SU PARTE VARIABLE DE 4476 ACCIONES, AL CINCUENTA POR CIENTO POR CADA ACCIONISTA".

III.- "ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA COMO NUEVO NÚMERO DE TÍTULOS DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE, LA CANTIDAD DE 8,650 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA) ACCIONES.

LA NUEVA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA QUEDA DE LA FORMA SIGUIENTE:

ACCIONISTAS	ACCIONES		
	SERIE A	SERIE B	TOTAL
SRA. XOCHITL ACOSTA CEDILLO	46	4,351	4,305
SR. ALEJANDRO DE LA PEÑA VILLELA	4	4,349	4,345
TOTAL	50	8,700	8,650

POR LO QUE SE COMISIONA A LA SRA. XOCHITL ACOSTA CEDILLO PARA QUE PROCEDA A LA CANCELACIÓN DE LOS TÍTULOS ACTUALES Y A LA EMISIÓN DE NUEVOS TÍTULOS DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD EN LA PROPORCIÓN APROBADA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN.

SRA. XOCHITL ACOSTA CEDILLO	(Firma)	SR. ALEJANDRO DE LA PEÑA VILLELA
PRESIDENTE		SECRETARIO
(Firma)		

INMOBILIARIA PRAI, S.A. DE C.V.

AVISO

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Prai, S.A. de C.V., celebrada el día 31 de marzo de 2003 se resolvió disminuir el capital social de la sociedad en su parte fija en \$5,000.00 M.N., cancelándose en consecuencia 5,000 acciones de la Serie "A", representativas del capital social de la sociedad.

El presente aviso se publica, por segunda ocasión, en términos de lo señalado por el artículo 9º. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 1º. de abril de 2003.

(Firma)

Sr. Rafael Borobio Martínez,
Delegado de la Asamblea.

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. - MEXICO**)

E D I C T O

SE NOTIFICA A: INSTA ELECTRIC S.A. DE C.V.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL , PROMOVIDO POR INGENIERIA GEOTECNICA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. EN CONTRA DE INSTAELECTRIC S.A. DE C.V. EXPEDIENTE 515/02, EL C. JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL ORDENO NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

--- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS.- -----

-- Con el escrito de cuenta, copias simples y documentos que al mis mo acompañan, los que se mandan guardar en el Seguro del Juzgado, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda. Se tiene por presentado a: LUIS ANDRÉS GARCIA RAMOS, en su carácter de Apoderado Legal de INGENIERIA GEOTECNICA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que refiere para los mismos efectos, en términos del escrito que se provee, se tiene promoviendo MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, los que se admiten a tramite con fundamento en los artículos 1162, 1163, 1164 y demás relativos del Código de Comercio Reformado en consecuencia **cítese personalmente a INSTAELECTRIC S.A. DE C.V. para que comparezca** al local de este juzgado, bajo protesta de decir verdad hagan reconocimiento del adeudo, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, y con las copias simples exhibidas córrase traslado, en la inteligencia que de no atenderse con el deudor o no fuere hallado en su domicilio o su mandatario, o pariente mas cercano que se encuentre en el domicilio o sus empleados, domésticos o cualquier otra persona que viva en el mismo domicilio el C. Notificador entregará la cédula correspondiente, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer sin justa causa se le declarará confeso en la certeza de la deuda señalada.- Y como lo solicita expídase copia certificada de todo lo actuado previo pago ante la Tesorería del Distrito Federal y razón de recibo que obre en autos, devuélvanse el documento que indica.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, por ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe. DOY FE. -----

-----México, Distrito Federal a Treinta de Abril del año dos mil tres.----- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte presunta cactora“... y se señala para que tenga verificativo la Audiencia de Reconocimiento del Adeudo, en los presentes medios Preparatorios Juicio LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO...”

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez.- DOY FE. --

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. JOSE ARTURO ANGEL OLVERA

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces consecutivas.

(Al margen superior izquierdo un sello ilegible y dice: JUZGADO PRIMERO CIVIL. - Secretaria "A".- Exp. 633/2000.)

ED I C T O.

En los autos del expediente número 633/2000, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** seguido por **SANCHEZ SANABIA RAMON** en contra de **ARTHUR JORGE CAREY NAVARRO**, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ, ORDENO NOTIFICAR POR EDICTOS al diverso acreedor **HILADOS Y TEJIDOS SAN JORGE, S.A. DE C.V.** el estado de ejecución que guardan los presentes autos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 fracción II y 567 del Código de procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio y artículo 1070 de la Legislación Mercantil.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy fe.- Al calce dos firmas.- Rúbricas.

MEXICO, D. F., A 9 DE ABRIL DEL 2003.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
(FIRMA)
LIC. HERIBERTO NUÑEZ GARCIA.

Para su publicación por **TRES VECES EN TRES DIAS** en el **BOLETIN JUDICIAL** y periódico **OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL** de esta ciudad.

(Al margen inferior izquierdo un sello ilegible)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
SECRETARIA "A"
EXPEDIENTE NUMERO: 33/87

E D I C T O.

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil Cuaderno de Tercería, promovido por ELIZALDE MENDOZA EMILIO en contra de ANGEL RIVERA DE LA C., se dictó un auto que dice lo siguiente:-----
"México, Distrito Federal, a dieciocho de enero del año dos mil uno. -----
- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita se tiene por presentado al C. ANDRES OSCAR LOPEZ HARO en su carácter de Apoderado Legal del C. ANGEL RIVERA CANCHOLA, personalidad que se le reconoce en los términos del Testimonio Notarial que acompaña. Se le tiene por presentado promoviendo TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, la que se admite con fundamento en los artículos 1362, 1367, 1370 y demás relativas del Código de Comercio, y con las copias simples que acompaña dese vista al ejecutante y al ejecutado para que en un término de TRES DIAS manifieste lo que a su derecho convenga. Desglosese del principal el poder notarial con el que acredita su personalidad el ocursoante y glosese a la tercería excluyente de dominio, para los efectos legales correspondientes. - Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. - Doy fe. - - - -

México, D.F., a 8 de abril del año 2003.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

(Firma)
LIC. J. FELIX LOPEZ SEGOVIA

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

SECCIÓN DE AVISOS

Continuación del Índice

VIDEOMAX, S.A. DE C.V.	61
HONEYWELL, S. A. DE C. V.	66
DURANGO FILMS, S.A.	67
GRUPO ASESORES, S.A. DE C.V.	68
WALWORTH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	69
THE TRAVEL CONSORTIUM, S.A. DE C.V.	70
CORPORACION IMPRESORA, S.A. DE C.V.	70
INMOBILIARIA TEMOC, S.A. DE C.V.	71
GRUPO CONS MAK, S. A. DE C. V.	71
MAXI COSI MÉXICO INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	72
OPERADORA DE SERVICIOS IRSA”, S.A. DE C.V.	73
INMOBILIARIA PRAI, S.A. DE C.V.	73
EDICTOS	74
